



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



Datos del área gestora:	Dependencia solicitante:	Dirección de Infraestructura
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo	Camilo Alberto Jiménez Santofimio

1.- Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

Antecedentes:

Desde la creación del Programa COMPARTEL (Documento CONPES 3032 de 1999) el Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones¹, y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones han financiado iniciativas de acceso universal a las telecomunicaciones en beneficio de las zonas rurales y apartadas del país, en respuesta a las barreras que inhiben la comercialización de servicios, tales como condiciones de dispersión demográfica, dificultades geográficas de acceso, precariedad de infraestructura vial y eléctrica y restricciones de capacidad adquisitiva. Los proyectos desarrollados por el Programa Compartel se enfocaron en cerrar la brecha digital de Zonas Rurales y apartadas del País, con la implementación de proyectos que llevaban Telefonía Rural Comunitaria e Internet a los habitantes de estas Zonas, estas iniciativas se ejecutaron hasta la vigencia del 2011.

Con el fin de mejorar las prestaciones de servicio de internet hacia los usuarios de los centros poblados beneficiados, con respecto a mejorar anchos de banda e instalar equipos con mejores prestaciones técnicas, la Entidad desarrollo a partir del año 2012 el proyecto de Kioscos Vive Digital en sus 3 fases:

La primera fase se adjudicó en 2012, y abarcó la instalación, puesta en servicio y operación por 18 meses de 1.144 centros de acceso público a Internet instalados en locales independientes y ubicados en los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Antioquia, Bolívar, Boyacá, Magdalena, Córdoba. Norte de Santander, Santander, Tolima, Quindío, Risaralda, Caldas y Atlántico.

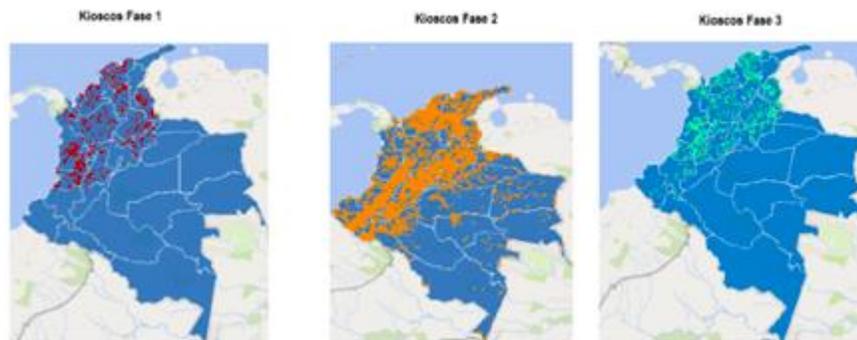
En el marco del ecosistema digital y con el ánimo de beneficiar a la comunidad educativa y a los habitantes de estos centros poblados, se desarrolló la Fase 2 de Kioscos, este proyecto se instaló en su mayoría en sedes educativas que impulsaban el uso de la tecnología como estrategia para el desarrollo académico de los estudiantes y que en contra jornada permitían el acceso para uso de los servicios a los habitantes del Centro Poblado el proyecto fue avalado mediante Documento CONPES 3769 de 2013, incorporó una meta de instalación y operación por 36 meses de 4000 soluciones de acceso comunitario a Internet a nivel nacional. Los resultados del proceso licitatorio surtido en 2013 para contratar la ejecución de esta fase, superó los 4.000 kioscos, obteniéndose un total de 5.524 soluciones de acceso.

Con la experiencia adquirida de la fase 2 del proyecto de Kioscos, consistente en instalar los equipos y prestar el servicio en su gran mayoría en sedes educativas y dado que la operación del proyecto de Kioscos Fase 1 había finalizado, en el año 2015 se adjudicó la tercera fase incluyendo en su alcance los mismos centros poblados afectados por la desconexión de la fase 1, y como resultados de la licitación se adjudicó un total de 1.231 centros de acceso comunitario a Internet, cuyo plazo de operación se estableció en 26 meses. Estas dos últimas fases fueron prorrogadas hasta agotar su capacidad de adición y cuya última adición contempló la operación, mantenimiento y administración ampliado a 44 meses hasta 31 de diciembre de 2019.



Todas las fases del proyecto de Kioscos contaron con un componente de apropiación, que buscaba que los habitantes de los centros poblados beneficiados, adquirieran competencias, habilidades y destrezas que permitieran el uso eficiente y adecuado de los servicios prestados en los Kioscos Vive Digital.

Gráfica 1. Alcance geográfico de los proyectos de acceso universal (2012-2019)

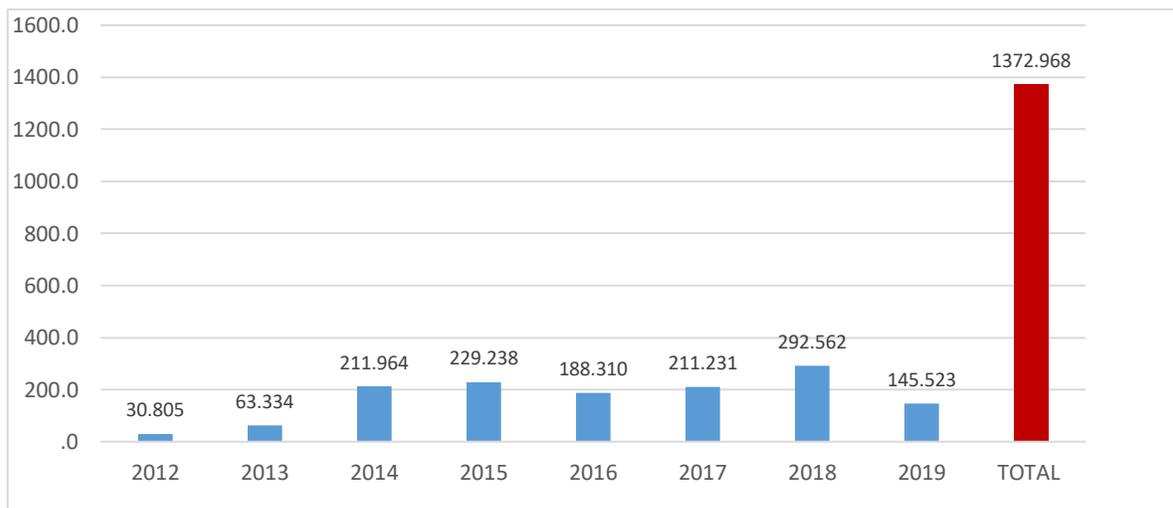


Fuente: Dirección de Infraestructura-MinTIC, 2019

Justificación de la necesidad

Las iniciativas implementadas en el periodo 2012-2019 han contado con una inversión que, en conjunto, asciende a 1,3 billones de pesos, incluyendo las adiciones contractuales celebradas y los respectivos costos de interventoría, a saber:

Comportamiento de la inversión destinada a la oferta de acceso público a Internet en zonas rurales a pesos constantes (2012-2019)



Fuente: Dirección de Infraestructura- MinTIC, 2019



Estos recursos han representado, a su vez, una proporción equivalente entre 3% y 38% del presupuesto de inversión del Fondo Único de TIC, beneficiando a centros poblados de los 32 departamentos del país con la prestación de servicios de conectividad, con efectos positivos, como: a) se beneficiaron 6.879 centros poblados rurales, b) se beneficiaron 6.657 Sedes Educativas, c) incremento en la apropiación y uso de los servicios por parte de los habitantes de los centros poblados, d) Sinergia entre el sector tecnológico y el sector educativo, e) generación de empleo aproximadamente 6.000 gestores para la apropiación y uso de las tecnologías.

Los proyectos se han desarrollado por ciclos cortos de operación (18, 26 y 36 meses), destinados, entre otras cosas, a lo que se conoció como proyecto Kioscos Vive Digital (KVD), los recursos asignados permitieron la financiación de la operación y en consecuencia, mantuvieron la oferta de acceso universal en zonas rurales apartadas, lo cual fue previsto con el fin de que los entes territoriales continuaran con el desarrollo del proyecto, situación que no se materializó dado estos últimos indicaron que no contaban con los recursos para mantener en funcionamiento el Kiosco Vive Digital así como para realizar su respectivo mantenimiento, manteniendo la necesidad a la fecha de brindar conectividad en los centros poblados rurales. No obstante, los avances que suscitaron dichos proyectos en términos de acceso a la tecnología, así como a su adopción y aprovechamiento, requieren de continuidad y por tanto, es necesario fortalecer dichos procesos con las comunidades beneficiarias. Así mismo, se requiere articular en mayor medida la implementación de estrategias interinstitucionales para el aprovechamiento de la infraestructura en beneficio de los diferentes sectores público-sociales que deben ser más cercanos a la comunidad y dada la transversalidad de las TIC, se puede lograr de manera más efectiva.

En tal sentido, el Ministerio TIC incluyó en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, el objetivo de “*generar un modelo sostenible para la conectividad social en zonas urbanas y, en especial, rurales*”, y en cumplimiento de ello reformuló los criterios orientadores de la política de acceso universal, con base en tres lineamientos: i) Inducir, mediante estímulos a la instalación y puesta en servicio de infraestructura, el desarrollo de modelos de negocio para que los servicios de telecomunicaciones se presenten en condiciones de mercado, en aquellos centros poblados que reúnan condiciones mínimas para satisfacer los requerimientos de inversión privada; ii) promover el uso de tecnologías costo-eficientes en las zonas rurales que cuentan con alternativas de sustitución disponibles, con miras a reducir el impacto fiscal de los gastos recurrentes en los proyectos de acceso público a Internet; y iii) optimizar los recursos asignados a los proyectos de acceso en sitios de mayor dificultad geográfica de acceso, con nuevos parámetros de agregación de demanda, plazos de ejecución más extensos que permitan lograr un mayor impacto social en términos de uso y apropiación de la tecnología, y modelos operativos que ofrezcan mayor eficiencia.

Es así como, en desarrollo del primer lineamiento, MinTIC estructuró y contrató la ejecución del proyecto de acceso universal sostenible, el cual consiste en el aporte por parte de la Entidad del componente de CAPEX y obliga al operador a prestar unos meses de operación en los cuales deberá propender por buscar nichos de mercado que permitan la sostenibilidad de los sitios beneficiados, es así como a través de la licitación FTIC-LP-02-2019 que dio como resultado el Contrato de Aporte No. 618 de 2019, asignando recursos de fomento, por un monto de \$27.007.797.000 de pesos, para la instalación y puesta en servicio de mil (1.000) soluciones de acceso público a Internet mediante WiFi, y una adición en 2020 por un monto de \$8.102.339.100 de pesos, para (300) soluciones de acceso público a internet adicionales, para un total de mil trescientos (1.300) soluciones, en beneficio de comunidades rurales que habían sido atendidas por el proyecto Kioscos Vive Digital, caracterizadas por su baja dificultad de acceso geográfico (estimada a partir del tipo de transporte disponible al sitio, la frecuencia del mismo, y el tiempo de desplazamiento hasta la cabecera municipal); cercanía a ciudades densamente pobladas; y disponibilidad de interconexión eléctrica.

El resultado del análisis anterior arrojó la focalización de mil trescientos (1.300) centros poblados a beneficiar, distribuidos en los siguientes departamentos:



ANTIOQUIA	CORDOBA	QUINDIO
BOLIVAR	CUNDINAMARCA	RISARALDA
BOYACA	HUILA	SANTANDER
CALDAS	MAGDALENA	SUCRE
CASANARE	META	TOLIMA
CAUCA	NARIÑO	VALLE DEL CAUCA
CESAR	NORTE DE SANTANDER	

En este orden de ideas, en el marco del proyecto de acceso universal sostenible, el ejecutor se encuentra en libertad de comercializar servicios para apalancar los costos de la etapa de operación, por un plazo de 21 meses, y conservar la propiedad de la infraestructura al término de la ejecución contractual. El proceso de selección objetiva contempló entre los criterios puntuables, la extensión de la franja de gratuidad para los usuarios, inicialmente prevista en 30 minutos al día, y el adjudicatario ofertó el acceso gratuito las 24 horas del día. Con esta iniciativa se espera que, al término del proyecto, el ejecutor logre mantener la oferta de conectividad en condiciones de mercado.

Con el ánimo de promover el uso de tecnologías costo-eficientes, atendiendo el segundo lineamiento de política, el MinTIC ha armonizado las disposiciones contenidas en los artículos 167 del Plan Nacional de Desarrollo y 13 de la Ley 1341 de 2009, modificado por la Ley 1978 de 2019, de tal forma que, a través de la modalidad de obligaciones de hacer como forma de pago de la contraprestación económica por el otorgamiento o renovación de los permisos de uso del espectro radioeléctrico, se logre impulsar la migración tecnológica en los centros poblados que cuentan con cobertura de redes móviles. Del mismo modo, este objetivo es complementado con las iniciativas de asignación de espectro en la banda de 700 MHz, 1900 y 2500 MHz, que cuentan con un notable potencial para aumentar la cobertura en zonas rurales y apartadas.

Ahora bien, con el fin de desarrollar el tercer lineamiento propuesto por el MINTIC en aras de dar cumplimiento al objetivo del plan de desarrollo y bajo el supuesto de lograr optimizar los recursos asignados a los proyectos de acceso en sitios de mayor dificultad geográfica de acceso, con nuevos parámetros de agregación de demanda, plazos de ejecución más extensos que permitan lograr un mayor impacto social en términos de uso y apropiación de la tecnología, y modelos operativos que ofrezcan mayor eficiencia, el Ministerio TIC mediante el contrato de consultoría No. 589 de 2019 (concurso de méritos FTIC-CM-02-2019) buscó la elaboración y estructuración técnica, jurídica, y financiera de un nuevo proyecto de acceso rural público a internet que dé cumplimiento al tercer lineamiento del Plan de Desarrollo.

En síntesis, la estructuración efectuada por la consultoría que tuvo como insumo las estadísticas y los resultados obtenidos durante la ejecución del Proyecto Kioscos Vive Digital y que determinó contratar el servicio de Internet en condiciones reales de consumo, proporcionando un mecanismo flexible para administrar la capacidad de datos, y optimizar los recursos de inversión a través de economías de escala generadas por la agregación de demanda para aproximadamente diez mil (10.000)² comunidades a beneficiar, en un plazo de operación de hasta 10 años, y un modelo operativo que simplifica los esfuerzos logísticos del ejecutor, toda vez que la conectividad será provista mediante la implementación de zonas WiFi. Como resultado de esto el Consultor entregó 3 documentos: a) documento de estructuración financiera, b) documento de estructuración jurídica, c) documento de estructuración técnica.

Con base en lo anterior, en enero del año en curso, el Fondo Único de TIC publicó en borradores el proyecto de pliego de la Licitación Pública FTIC-LP-01-2020 por medio de la cual se desarrollaría el Proyecto Nacional de Acceso Universal Para Zonas

2 Teniendo en cuenta los diferentes cambios realizados al proyecto y los factores financieros que han influenciado, el proyecto beneficiara a mínimo 9410 Centros Digitales obligatorios.



Rurales que establece las condiciones técnicas, jurídicas y financieras para contratar un único operador que suministrara servicios de acceso a internet en aproximadamente 10.000 sitios. En dicha Licitación Pública no se publicó acto de apertura, y los documentos se mantuvieron como borradores, dado que la información obtenida de los diversos comentarios recibidos por parte del sector y las reuniones de socialización adelantadas entre el equipo técnico del Ministerio TIC y los posibles interesados, permitió mayores insumos para la reestructuración de proyecto, el cual sufrió cambios sustanciales que impidieron continuar con el proceso FTIC-LP-01-2020. Por lo anterior, se optó por publicar un proyecto de pliego con la nueva estructuración del proyecto advirtiendo que los cambios se basan en tres grandes ejes: i) variación del universo, ii) variación tasa de referencia del mercado y iii) capacidad y velocidad.

Así las cosas, con base en los productos de la consultoría y los comentarios recibidos de los posibles interesados que integran el mercado, el Ministerio TIC, analizó las condiciones técnicas y bajo las lecciones aprendidas obtenidas con la ejecución del Contrato de Aporte No. 618 de 2019, se ha identificado que las especificaciones técnicas determinadas actualmente en el proceso podrían ser objeto de actualizaciones o modificaciones por corresponder a aspectos tecnológicos, que dado su dinamismo presentan constantes innovaciones, lo que llevó a reestructurar parcialmente las condiciones de servicio suministradas por la consultoría con el fin de responder a las necesidades actuales en materia TIC con mejores prestaciones técnicas, lo que a su vez se verá reflejado en un mejor servicio a los usuarios de los Centros Digitales

Adicionalmente el MINTIC definió un listado de centros poblados los cuales cumplen los criterios de selección que priorizaban los centros poblados rurales que no cuentan con servicio de conectividad, identificó un listado de centros poblados los cuales cumplen las condiciones para ser beneficiados con conectividad, dando prioridad a las instituciones educativas, no obstante, también se incluyeron guarniciones militares, parques naturales, puestos de salud y centros zonales del ICBF, consiguiendo así una base con 14.000 sitios potenciales a beneficiar.

En cuando al modelo financiero, la consultoría incluyó en el documento de estructuración financiera entregado las condiciones o variables macroeconómicas, con el fin de preservar el equilibrio financiero del Proyecto Centros Digitales. No obstante, el actual escenario económico plasmado en el documento Informe de Política Monetaria Abril 2020 Gerencia Técnica Mayo 6 de 2020, indica que los recientes choques a la economía de la baja en los precios del petróleo y la actual pandemia generan parálisis y cierre de mercados, y requiere múltiples respuestas de política pública: sanitaria, fiscal, monetaria y es una situación sin precedente y con altísima incertidumbre.

Por lo anterior, en relación con la situación de la economía y la situación de incertidumbre antes descrita se afecta de manera directa el acceso a los mercados de capitales; el ingreso nacional, el acceso a financiamiento externo, el comportamiento de la tasa de cambio y los posibles efectos sobre la inflación, lo cual llevó a una revisión y ajuste del modelo económico del proyecto en variables sensibles a las fluctuaciones de la TRM. Como resultado, se determinó que con los recursos aprobados para el Proyecto Centros Digitales pueden ser beneficiados, por un lapso de hasta 9 años, un mínimo de 9.410 sitios que serán denominados Centros Digitales.

Una vez definida la cantidad de centros digitales a beneficiar y la duración del Proyecto Centros Digitales, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha dividido en dos grandes regiones la licitación pública con la finalidad de adjudicar dos contratos para el desarrollo del objeto a contratar. Lo anterior, tiene como propósito minimizar y mitigar los riesgos que puedan presentarse en la ejecución del proyecto. Adicionalmente, dicha división permitirá mayor participación de agentes del sector TIC en el proceso de selección objetiva, debido a las condiciones más flexibles para cada región, haciendo que los posibles interesados cumplan con la experiencia y capacidad necesarias para el desarrollo del proyecto, permitiendo objetivamente la libre concurrencia de proponentes.

Para lograr la distribución de la regionalización del proyecto se utilizaron los siguientes criterios para realizar la segmentación del país:



- Cantidad de departamentos; esta variable va desde un (1) hasta treinta y tres (33) departamentos (se contabiliza Bogotá como un departamento independiente).
- Cantidad de Centros Digitales: esta variable va desde un (1) hasta nueve mil cuatrocientos diez (9.410) Centros Digitales,
- Índice de conflicto del departamento⁴; Cada departamento es calificado de uno (1) a cinco (5) donde cinco representa el mayor índice de conflicto, al final se realiza la sumatoria de los índices obteniendo un puntaje de región y país.
- Índice de dificultad de acceso⁵; por cada departamento se contabilizó la cantidad de sitios que se tienen identificados con dificultad de acceso alto y muy alto, se calculó proporción de participación en el total de sitios asignados, al final se realizó la sumatoria de los índices obteniendo un puntaje de región y país.

En el proceso de distribución se buscó que los valores finales para cada una de estas variables estuvieran equilibradas entre las regiones.

Región	#depto	#CentrosDigitales	Factor conflicto	Factor de acceso
A	17	4.658	38	4,715046942
B	16	4.752	38	4,654244655
Total general	33	9.410	76	9,369291597
Diferencia en regiones	5,9%	2,0%	0,0%	1,3%

Una vez identificada la necesidad que pretende satisfacer el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en aras de materializar la iniciativa, se requiere adelantar el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de licitación pública, de conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y con las del Decreto 1082 de 2015, atendiendo su objeto y la cuantía destinada para los futuros contratos de aporte resultantes del mismo. La presente contratación se encuentra incluida- en el Plan Anual de Adquisiciones 2020 – PAA de la entidad.

2.- Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

2.1. Descripción del Objeto a contratar	Ejecutar el proyecto Centros Digitales en la región adjudicada obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
2.2. Especificaciones del contrato	
a) Obligaciones generales del contratista:	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento, el contratista contrae, especialmente, las siguientes obligaciones:

⁴Índice de incidencia del conflicto armado / Departamento Nacional de Planeación – Grupo de Proyectos Especiales / <https://url2.cl/btg8z>

⁵ Fuente: MINTIC / Proyecto Kioskos Vive Digital Fase 3



1. Ejecutar el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en este estudio previo, en el pliego de condiciones, en sus correspondientes anexos y en el futuro contrato.
2. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, pensión y ARL–, los aportes parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación– y subsidio familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, especialmente del personal dispuesto por la organización del contratista para el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen laboral colombiano y presentar en su oportunidad la respectiva certificación de cumplimiento de estas obligaciones, expedida por el revisor fiscal o su representante legal, de conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4. Disponer, para el desarrollo de las actividades contractuales, de los elementos que precisa el anexo técnico
5. Informar por escrito al supervisor del contrato de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, así como de cualquier novedad o anomalía que se presente durante el desarrollo del contrato, a la mayor brevedad posible luego del conocimiento de la ocurrencia de la situación, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a los hechos.
6. Velar por el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
7. Responder ante terceros por los daños que ocasione y que provengan de causas que le sean imputables.
8. Acatar dentro del marco de la ejecución contractual, las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el FONDO ÚNICO DE TIC a través del supervisor del contrato.
9. Atender solicitudes formuladas por la interventoría y la supervisión, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del contrato con plazo máximo de 5 días hábiles, posteriores a su registro.
10. Presentar al supervisor designado por el Fondo Único de TIC un informe de seguimiento mensual del contrato, de conformidad con lo señalado en el anexo técnico.
11. Dar el reconocimiento al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por la financiación del proyecto, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que se realice en el marco de la ejecución de este contrato, de acuerdo al protocolo establecido por la entidad.
12. Destinar el equipo técnico, administrativo y operativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato, de conformidad con lo señalado en el anexo técnico.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al MinTIC a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato, que se requieran para el cabal, oportuno, eficiente y correcto cumplimiento del objeto.
15. Cumplir las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones, sus anexos y adendas.
16. Responder oportunamente, en un plazo que no supere 5 días hábiles, los requerimientos que durante el desarrollo del contrato formule la entidad contratante, a través de la Supervisión y/o Interventoría que ejerza la vigilancia y el control sobre la ejecución del contrato.



	<ol style="list-style-type: none"> 17. Presentar oportunamente los reportes de información que sean necesarios y requeridos por el supervisor del contrato, conforme a lo indicado en el anexo técnico. 18. Mantener la confidencialidad de la información que obtenga, conozca o produzca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 19. Cumplir con la normatividad vigente aplicable para la ejecución del objeto contrato.
<p>b) Obligaciones específicas del contratista:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Destinar los recursos de aporte representados en el valor del presupuesto oficial exclusivamente a la finalidad establecida en el contrato. 2. Cumplir los términos y condiciones del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, respecto del cual no podrá pactar ninguna modificación, acuerdo, arreglo, transacción, conciliación, relacionados con su celebración, interpretación, ejecución o terminación, sin la autorización previa y expresa, por escrito, del Fondo Único de TIC. De conformidad con las disposiciones del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el contratista asumirá los costos de administración de la fiducia, relacionados con la administración de los recursos a título de anticipo. Esta obligación del contratista también aplicará para los recursos de aporte diferentes a los entregados a título de anticipo. Es importante señalar que los recursos entregados a título de anticipo deberán ser manejados en una cuenta independiente al resto de los recursos. Los rendimientos financieros producto de los recursos de aporte que genere el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos deben transferirse mensualmente al Fondo Único de TIC. En caso de quedar saldos no ejecutados al término de finalización del contrato serán reintegrados al Fondo Único de TIC. 3. Llevar a cabo las metas de instalación y puesta en servicio, de acuerdo con la programación establecida en el anexo técnico. 4. Operar los servicios objeto del contrato durante el plazo pactado, en las condiciones establecidas en el anexo técnico y en su propuesta. 5. Efectuar los incrementos periódicos de capacidad y velocidad efectiva de transmisión de conformidad con las estipulaciones del anexo técnico. 6. Permitir, y colaborar durante la ejecución del contrato, con el desarrollo de las actividades de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales, a cargo de la interventoría y de la supervisión del proyecto. 7. Disponer de un profesional para que se encargue de la gerencia integral del Proyecto, el cual debe asistir a todas y cada una de las reuniones citadas por la entidad contratante por medio del supervisor del contrato y/o por el Interventor del contrato. 8. Obtener y mantener vigentes, bajo su cuenta, todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarios para lograr la instalación, puesta en servicio y operación de los sitios beneficiados. 9. Las demás detalladas en el Anexo Técnico que hace parte integral del proceso licitatorio y las requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
<p>c) Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Único de TIC:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entregar los recursos de aporte al CONTRATISTA a través del fideicomiso, una vez cumpla los requisitos establecidos en la forma de pago. 2. Realizar las actividades de seguimiento y supervisión con el apoyo de una interventoría seleccionada mediante concurso de méritos. 3. Velar por el cumplimiento del contrato de aporte. 4. Pronunciarse por escrito sobre las solicitudes que, en desarrollo del proyecto, le formule EL CONTRATISTA en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la solicitud.
<p>5. Plazo de ejecución del contrato</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato iniciará desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2029, durante el cual el CONTRATISTA está obligado a desarrollar las siguientes fases del Proyecto:</p>



	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fase de Planeación 2. Fase de Instalación y puesta en servicio 3. Fase de Operación y Mantenimiento 																																																
<p>4. Lugar de ejecución del contrato:</p>	<p>Las obligaciones derivadas de la implementación del proyecto, conforme a los contratos que se suscriban como resultado del presente proceso de selección, se ejecutarán a nivel nacional, de acuerdo con el listado de municipios que incluye el anexo técnico y la división por regiones (Región A y Región B) de la Base Centros Digitales.</p>																																																
<p>5. Valor del contrato / presupuesto oficial:</p>	<p>El Fondo Único de TIC aportará la suma de DOS BILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$ \$ 2.138.117.270.447,00</p> <p>Este valor incluye IVA SI X <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> No es sujeto de IVA <input type="checkbox"/></p> <p>Además del IVA se incluyen todos los impuestos y los demás tributos nacionales distritales y locales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.</p> <p>El valor del presupuesto oficial está dividido por regiones, de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="505 940 1471 1654"> <thead> <tr> <th>Vigencia</th> <th>REGIÓN A</th> <th>REGIÓN B</th> <th>REGIONES (A+B)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 68.852.323.567,00</td> <td>\$ 70.243.279.599,00</td> <td>\$ 139.095.603.166,00</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 87.151.349.390,00</td> <td>\$ 87.879.770.210,00</td> <td>\$ 175.031.119.600,00</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 150.826.091.310,00</td> <td>\$ 152.376.587.680,00</td> <td>\$ 303.202.678.990,00</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 86.629.514.578,00</td> <td>\$ 86.812.878.617,00</td> <td>\$ 173.442.393.195,00</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 93.139.177.300,00</td> <td>\$ 93.406.606.125,00</td> <td>\$ 186.545.783.425,00</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>\$ 99.768.662.635,00</td> <td>\$ 100.121.387.473,00</td> <td>\$ 199.890.050.108,00</td> </tr> <tr> <td>2026</td> <td>\$ 107.136.933.738,00</td> <td>\$ 107.588.701.395,00</td> <td>\$ 214.725.635.133,00</td> </tr> <tr> <td>2027</td> <td>\$ 115.097.924.357,00</td> <td>\$ 115.658.539.187,00</td> <td>\$ 230.756.463.544,00</td> </tr> <tr> <td>2028</td> <td>\$ 123.967.145.418,00</td> <td>\$ 124.653.825.190,00</td> <td>\$ 248.620.970.608,00</td> </tr> <tr> <td>2029</td> <td>\$ 132.995.846.679,00</td> <td>\$ 133.810.725.999,00</td> <td>\$ 266.806.572.678,00</td> </tr> <tr> <td>VALOR DEL CONTRATO PARA CADA REGIÓN</td> <td>\$ 1.065.564.968.972,00</td> <td>\$ 1.072.552.301.475,00</td> <td>\$ 2.138.117.270.447,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>El presupuesto oficial estimado para cada una de las Regiones se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88720 del 28 de febrero de 2020 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Fondo Único de TIC con cargo a la vigencia fiscal de 2020; así como las vigencias futuras las cuales se encuentran en proceso de aprobación.</p>	Vigencia	REGIÓN A	REGIÓN B	REGIONES (A+B)	2020	\$ 68.852.323.567,00	\$ 70.243.279.599,00	\$ 139.095.603.166,00	2021	\$ 87.151.349.390,00	\$ 87.879.770.210,00	\$ 175.031.119.600,00	2022	\$ 150.826.091.310,00	\$ 152.376.587.680,00	\$ 303.202.678.990,00	2023	\$ 86.629.514.578,00	\$ 86.812.878.617,00	\$ 173.442.393.195,00	2024	\$ 93.139.177.300,00	\$ 93.406.606.125,00	\$ 186.545.783.425,00	2025	\$ 99.768.662.635,00	\$ 100.121.387.473,00	\$ 199.890.050.108,00	2026	\$ 107.136.933.738,00	\$ 107.588.701.395,00	\$ 214.725.635.133,00	2027	\$ 115.097.924.357,00	\$ 115.658.539.187,00	\$ 230.756.463.544,00	2028	\$ 123.967.145.418,00	\$ 124.653.825.190,00	\$ 248.620.970.608,00	2029	\$ 132.995.846.679,00	\$ 133.810.725.999,00	\$ 266.806.572.678,00	VALOR DEL CONTRATO PARA CADA REGIÓN	\$ 1.065.564.968.972,00	\$ 1.072.552.301.475,00	\$ 2.138.117.270.447,00
Vigencia	REGIÓN A	REGIÓN B	REGIONES (A+B)																																														
2020	\$ 68.852.323.567,00	\$ 70.243.279.599,00	\$ 139.095.603.166,00																																														
2021	\$ 87.151.349.390,00	\$ 87.879.770.210,00	\$ 175.031.119.600,00																																														
2022	\$ 150.826.091.310,00	\$ 152.376.587.680,00	\$ 303.202.678.990,00																																														
2023	\$ 86.629.514.578,00	\$ 86.812.878.617,00	\$ 173.442.393.195,00																																														
2024	\$ 93.139.177.300,00	\$ 93.406.606.125,00	\$ 186.545.783.425,00																																														
2025	\$ 99.768.662.635,00	\$ 100.121.387.473,00	\$ 199.890.050.108,00																																														
2026	\$ 107.136.933.738,00	\$ 107.588.701.395,00	\$ 214.725.635.133,00																																														
2027	\$ 115.097.924.357,00	\$ 115.658.539.187,00	\$ 230.756.463.544,00																																														
2028	\$ 123.967.145.418,00	\$ 124.653.825.190,00	\$ 248.620.970.608,00																																														
2029	\$ 132.995.846.679,00	\$ 133.810.725.999,00	\$ 266.806.572.678,00																																														
VALOR DEL CONTRATO PARA CADA REGIÓN	\$ 1.065.564.968.972,00	\$ 1.072.552.301.475,00	\$ 2.138.117.270.447,00																																														



Para la región A, Contrato 1 el valor del CAPEX corresponde a \$ 184.736.575.651,00 y el valor del OPEX corresponde a \$ 880.828.393.321,00.

Para la región B, Contrato 2 el valor del CAPEX corresponde a \$ 188.461.698.076,00 y el valor del OPEX corresponde a \$884.090.603.399,00

Cada uno de los contratos se celebrará por el valor del presupuesto oficial definido para cada región.

6. Forma de pago y requisitos:

(obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos, detallando la fecha prevista para el pago)

El manejo de los recursos del proyecto se realizará por conducto de un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, suscrito por el(os) Contratistas adjudicatarios, el cual consiste en la entrega de los recursos a la entidad fiduciaria mediante la constitución de un patrimonio autónomo, para que ésta lo administre y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente (Contratista), dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada. La minuta del contrato de fiducia que deberá suscribir cada uno de los ejecutores de los contratos se desarrolla en el Anexo No 16 y Fondo Único de TIC será el beneficiario del contrato de fiducia resultante.

La utilización del mecanismo de fiducia tiene como principales beneficios que: **i)** permite la estructuración de un cronograma de desembolsos y utilizaciones, de acuerdo con las necesidades del proyecto; **ii)** permite encomendar a un tercero especializado la realización de los pagos, liberando carga administrativa en el control de los recursos y; **iii)** permite un control eficiente de los pagos, con información oportuna y detallada de los mismos.

El cronograma de desembolsos de los recursos de aporte al patrimonio autónomo se presenta a continuación. Debe entenderse que los desembolsos por parte del Fondo Único de TIC se efectuarán al patrimonio autónomo, siempre y cuando el contratista cumpla las condiciones que se establecen a continuación:

REGIÓN A

Concepto de desembolso	Fecha tentativa de desembolso	Valor neto para desembolsar en pesos (hasta la suma de):
Primer Desembolso: Equivalente al treinta y siete coma tres por ciento (37,3%) aproximadamente del CAPEX por concepto de anticipo, sujeto a: (i) Perfeccionamiento del Contrato de Aporte y (ii) Entrega del plan de inversión del anticipo.	Tentativamente el 20 de noviembre de 2020	\$ 68.852.323.567,00
Segundo Desembolso: Correspondiente a la entrega de los Estudios de Campo del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales y (i) haber legalizado el 25% del anticipo ante el Fondo Único TIC (ii) Informe detallado de Ingeniería y operación. (iii) Plan de Instalación y Puesta en Servicio (iv) Plan de Mantenimiento .	Tentativamente el 14 de abril de 2021	\$ 21.787.837.348,00



	<p>Tercer desembolso: sujeto a la entrega de la primera meta de instalación y puesta en servicio de Grupo 1, Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales y haber legalizado ante el fondo único TIC lo correspondiente a la amortización acumulada el 50% del anticipo.</p>	Tentativamente el 31 de julio de 2021	\$ 21.787.837.348,00
	<p>Cuarto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en los meses 1, 2 y 3 contados a partir del inicio de la etapa de operación y (ii) haber legalizado ante el fondo único TIC lo correspondiente a la amortización acumulada el 75% del anticipo.</p>	Tentativamente el 13 de octubre de 2021	\$ 21.787.837.348,00
	<p>Quinto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en los meses 4 y 5 contados a partir del inicio de la etapa de operación y (ii) Haber legalizado ante el fondo único TIC lo correspondiente a la amortización acumulada el 100% del anticipo.</p>	Tentativamente el 9 de diciembre de 2021	\$ 14.525.224.897,00
	<p>Sexto desembolso: sujeto a la entrega de: (i) la instalación y puesta en servicio del grupo 2 correspondiente al 32.5% de los Centros Digitales y (ii) entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en el meses 6 contado a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	Tentativamente el 28 de diciembre de 2021	\$ 7.262.612.449,00
	<p>Séptimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad de los centros digitales operativos en los meses 7, 8 y 9 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	Tentativamente el 13 de abril de 2022	\$ 37.706.522.827,00
	<p>Octavo desembolso: sujeto a la entrega de: (i) la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente al 35% de los Centros Digitales y (ii) entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en los meses 10, 11 y 12 contado a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	Tentativamente el 13 de julio de 2022	\$ 37.706.522.827,00
	<p>Noveno desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 13, 14 y 15 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	Tentativamente el 12 de octubre de 2022	\$ 37.706.522.827,00



	<p>Décimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 16 y 17 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 7 de diciembre de 2022</p>	<p>\$ 25.137.681.886,00</p>
	<p>Undécimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 18 contado a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 28 de diciembre de 2022</p>	<p>\$ 12.568.840.943,00</p>
	<p>Duodécimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 19, 20 y 21 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 12 de abril de 2023</p>	<p>\$ 21.657.378.645,00</p>
	<p>Decimotercer desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 22, 23 y 24 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 12 de julio de 2023</p>	<p>\$ 21.657.378.645,00</p>
	<p>Decimocuarto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 25, 26 y 27 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 11 de octubre de 2023</p>	<p>\$ 21.657.378.645,00</p>
	<p>Decimoquinto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 28 y 29 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 6 de diciembre de 2023</p>	<p>\$ 14.438.252.429,00</p>
	<p>Decimosexto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 30 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 28 de diciembre de 2023</p>	<p>\$ 7.219.126.214,00</p>
	<p>Decimoséptimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 31, 32 y 33 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 10 de abril de 2024</p>	<p>\$ 23.284.794.324,00</p>



	<p>Decimooctavo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 34, 35 y 36 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 10 de julio de 2024</p>	<p>\$ 23.284.794.324,00</p>
	<p>Decimonoveno desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 37, 38 y 39 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 9 de octubre de 2024</p>	<p>\$ 23.284.794.324,00</p>
	<p>Vigésimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 40 y 41 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 4 de diciembre de 2024</p>	<p>\$ 15.523.196.218,00</p>
	<p>Vigesimoprimer desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 42 contado a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 27 de diciembre de 2024</p>	<p>\$ 7.761.598.110,00</p>
	<p>Vigesimosegundo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 43, 44 y 45 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 9 de abril de 2025</p>	<p>\$ 24.942.165.660,00</p>
	<p>Vigesimotercer desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 46, 47 y 48 contados a partir del inicio de la etapa de operación</p>	<p>Tentativamente el 9 de julio de 2025</p>	<p>\$ 24.942.165.660,00</p>
	<p>Vigesimocuarto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 49, 50 y 51 contados a partir del inicio de la etapa de operación</p>	<p>Tentativamente el 8 de octubre de 2025</p>	<p>\$ 24.942.165.660,00</p>
	<p>Vigesimoquinto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 52 y 53 contados a partir del inicio de la etapa de operación</p>	<p>Tentativamente el 4 de diciembre de 2025</p>	<p>\$ 16.628.110.437,00</p>



	<p>Vigesimosexto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 54 contados a partir del inicio de la etapa de operación</p>	<p>Tentativamente el 26 de diciembre de 2025</p>	<p>\$ 8.314.055.218,00</p>
	<p>Vigesimoséptimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 55, 56 y 57 contados a partir del inicio de la etapa de operación</p>	<p>Tentativamente el 8 de abril de 2026</p>	<p>\$ 26.784.233.434,00</p>
	<p>Vigesimoctavo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 58, 59 y 60 contados a partir del inicio de la etapa de operación</p>	<p>Tentativamente el 8 de julio de 2026</p>	<p>\$ 26.784.233.434,00</p>
	<p>Vigesimonoveno desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 61, 62 y 63 contados a partir del inicio de la etapa de operación</p>	<p>Tentativamente el 7 de octubre de 2026</p>	<p>\$ 26.784.233.434,00</p>
	<p>Trigésimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 64 y 65 contados a partir del inicio de la etapa de operación</p>	<p>Tentativamente el 9 de diciembre de 2026</p>	<p>\$ 17.856.155.624,00</p>
	<p>Trigésimo primer desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 66 contados a partir del inicio de la etapa de operación</p>	<p>Tentativamente el 28 de diciembre de 2026</p>	<p>\$ 8.928.077.812,00</p>
	<p>Trigésimo segundo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 67, 68 y 69 contados a partir del inicio de la etapa de operación</p>	<p>Tentativamente el 14 de abril de 2027</p>	<p>\$ 28.774.481.088,00</p>
	<p>Trigésimo tercer desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 70, 71 y 72 contados a partir del inicio de la etapa de operación</p>	<p>Tentativamente el 14 de julio de 2027</p>	<p>\$ 28.774.481.088,00</p>
	<p>Trigésimo cuarto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 73, 74 y 75 contados a partir del inicio de la etapa de operación</p>	<p>Tentativamente el 13 de octubre de 2027</p>	<p>\$ 28.774.481.088,00</p>



	<p>Trigésimo quinto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 76 y 77 contados a partir del inicio de la etapa de operación</p>	<p>Tentativamente el 7 de diciembre de 2027</p>	<p>\$ 19.182.987.397,00</p>
	<p>Trigésimo sexto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 78 contados a partir del inicio de la etapa de operación</p>	<p>Tentativamente el 28 de diciembre de 2027</p>	<p>\$ 9.591.493.696,00</p>
	<p>Trigésimo séptimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 79, 80 y 81 contados a partir del inicio de la etapa de operación</p>	<p>Tentativamente el 12 de abril de 2028</p>	<p>\$ 30.991.786.354,00</p>
	<p>Trigésimo octavo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 82, 83 y 84 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 12 de julio de 2028</p>	<p>\$ 30.991.786.354,00</p>
	<p>Trigésimo noveno desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 85, 86 y 87 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 11 de octubre de 2028</p>	<p>\$ 30.991.786.354,00</p>
	<p>Cuadragésimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 88 y 89 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 6 de diciembre de 2028</p>	<p>\$ 20.661.190.904,00</p>
	<p>Cuadragésimo primero desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 90 contados a partir del inicio de la etapa de operación</p>	<p>Tentativamente el 28 de diciembre de 2028</p>	<p>\$ 10.330.595.452,00</p>
	<p>Cuadragésimo segundo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 91, 92 y 93 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 11 de abril de 2029</p>	<p>\$ 33.248.961.669,00</p>



	<p>Tercer desembolso: sujeto a la entrega de la primera meta de instalación y puesta en servicio de Grupo 1, Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales y haber legalizado ante el fondo único TIC lo correspondiente a la amortización acumulada el 50% del anticipo.</p>	<p>Tentativamente el 31 de julio de 2021</p>	<p>\$ 21.969.942.552,00</p>
	<p>Cuarto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en los meses 1, 2 y 3 contados a partir del inicio de la etapa de operación y (ii) haber legalizado ante el fondo único TIC lo correspondiente a la amortización acumulada el 75% del anticipo.</p>	<p>Tentativamente el 13 de octubre de 2021</p>	<p>\$ 21.969.942.552,00</p>
	<p>Quinto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en los meses 4 y 5 contados a partir del inicio de la etapa de operación y (ii) Haber legalizado ante el fondo único TIC lo correspondiente a la amortización acumulada el 100% del anticipo.</p>	<p>Tentativamente el 9 de diciembre de 2021</p>	<p>\$ 14.646.628.370,00</p>
	<p>Sexto desembolso: sujeto a la entrega de: (i) la instalación y puesta en servicio del grupo 2 correspondiente al 32.5% de los Centros Digitales y (ii) entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en el meses 6 contado a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 28 de diciembre de 2021</p>	<p>\$ 7.323.314.184,00</p>
	<p>Séptimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad de los centros digitales operativos en los meses 7, 8 y 9 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 13 de abril de 2022</p>	<p>\$ 38.094.146.919,00</p>
	<p>Octavo desembolso: sujeto a la entrega de: (i) la instalación y puesta en servicio del grupo 3 correspondiente al 35% de los Centros Digitales y (ii) entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en los meses 10, 11 y 12 contado a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 13 de julio de 2022</p>	<p>\$ 38.094.146.919,00</p>
	<p>Noveno desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 13, 14 y 15 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 12 de octubre de 2022</p>	<p>\$ 38.094.146.919,00</p>



	Décimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 16 y 17 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 7 de diciembre de 2022	\$ 25.396.097.950,00
	Undécimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 18 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 28 de diciembre de 2022	\$ 12.698.048.973,00
	Duodécimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 19, 20 y 21 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de abril de 2023	\$ 21.703.219.653,00
	Decimotercer desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 22, 23 y 24 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de julio de 2023	\$ 21.703.219.653,00
	Decimocuarto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 25, 26 y 27 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de octubre de 2023	\$ 21.703.219.653,00
	Decimoquinto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 28 y 29 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 6 de diciembre de 2023	\$ 14.468.813.107,00
	Decimosexto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 30 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 28 de diciembre de 2023	\$ 7.234.406.551,00
	Decimoséptimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 31, 32 y 33 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 10 de abril de 2024	\$ 23.351.651.532,00



	Decimooctavo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 34, 35 y 36 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 10 de julio de 2024	\$ 23.351.651.532,00
	Decimonoveno desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 37, 38 y 39 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 9 de octubre de 2024	\$ 23.351.651.532,00
	Vigésimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 40 y 41 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 4 de diciembre de 2024	\$ 15.567.767.685,00
	Vigesimoprimer desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 42 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 27 de diciembre de 2024	\$ 7.783.883.844,00
	Vigesimosegundo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 43, 44 y 45 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 9 de abril de 2025	\$ 25.030.346.868,00
	Vigesimotercer desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 46, 47 y 48 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 9 de julio de 2025	\$ 25.030.346.868,00
	Vigesimocuarto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 49, 50 y 51 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 8 de octubre de 2025	\$ 25.030.346.868,00
	Vigesimoquinto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 52 y 53 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 4 de diciembre de 2025	\$ 16.686.897.913,00



	<p>Vigesimosexto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 54 contados a partir del inicio de la etapa de operación</p>	<p>Tentativamente el 26 de diciembre de 2025</p>	<p>\$ 8.343.448.956,00</p>
	<p>Vigesimoséptimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 55, 56 y 57 contados a partir del inicio de la etapa de operación</p>	<p>Tentativamente el 8 de abril de 2026</p>	<p>\$ 26.897.175.348,00</p>
	<p>Vigesimoctavo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 58, 59 y 60 contados a partir del inicio de la etapa de operación</p>	<p>Tentativamente el 8 de julio de 2026</p>	<p>\$ 26.897.175.348,00</p>
	<p>Vigesimonoveno desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 61, 62 y 63 contados a partir del inicio de la etapa de operación</p>	<p>Tentativamente el 7 de octubre de 2026</p>	<p>\$ 26.897.175.348,00</p>
	<p>Trigésimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 64 y 65 contados a partir del inicio de la etapa de operación</p>	<p>Tentativamente el 9 de diciembre de 2026</p>	<p>\$ 17.931.450.235,00</p>
	<p>Trigésimo primer desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 66 contados a partir del inicio de la etapa de operación</p>	<p>Tentativamente el 28 de diciembre de 2026</p>	<p>\$ 8.965.725.116,00</p>
	<p>Trigésimo segundo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 67, 68 y 69 contados a partir del inicio de la etapa de operación</p>	<p>Tentativamente el 14 de abril de 2027</p>	<p>\$ 28.914.634.797,00</p>
	<p>Trigésimo tercer desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 70, 71 y 72 contados a partir del inicio de la etapa de operación</p>	<p>Tentativamente el 14 de julio de 2027</p>	<p>\$ 28.914.634.797,00</p>



	Trigésimo cuarto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 73, 74 y 75 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 13 de octubre de 2027	\$ 28.914.634.797,00
	Trigésimo quinto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 76 y 77 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 7 de diciembre de 2027	\$ 19.276.423.198,00
	Trigésimo sexto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 78 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 28 de diciembre de 2027	\$ 9.638.211.598,00
	Trigésimo séptimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 79, 80 y 81 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 12 de abril de 2028	\$ 31.163.456.298,00
	Trigésimo octavo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 82, 83 y 84 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de julio de 2028	\$ 31.163.456.298,00
	Trigésimo noveno desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 85, 86 y 87 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de octubre de 2028	\$ 31.163.456.298,00
	Cuadragésimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 88 y 89 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 6 de diciembre de 2028	\$ 20.775.637.532,00
	Cuadragésimo primero desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 90 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 28 de diciembre de 2028	\$ 10.387.818.764,00



	<p>Cuadragésimo segundo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 91, 92 y 93 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 11 de abril de 2029</p>	<p>\$ 33.452.681.499,00</p>
	<p>Cuadragésimo tercero desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 94, 95 y 96 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 11 de julio de 2029</p>	<p>\$ 33.452.681.499,00</p>
	<p>Cuadragésimo cuarto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 97, 98 y 99 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 10 de octubre de 2029</p>	<p>\$ 33.452.681.499,00</p>
	<p>Cuadragésimo quinto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 100 y 101 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 5 de diciembre de 2029</p>	<p>\$ 22.301.787.666,00</p>
	<p>Cuadragésimo sexto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 102 contados a partir del inicio de la etapa de operación</p>	<p>Tentativamente el 28 de diciembre de 2029</p>	<p>\$ 11.150.893.836,00</p>
<p>Las fechas de todos los desembolsos están sujetas a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja.</p>			
<p>Cronograma de utilizaciones</p>			
<p>A continuación, se describe el cronograma de utilizaciones del proyecto, el cual está sujeto a los desembolsos previamente establecidos y a la aprobación del Comité Fiduciario, previo concepto de la Interventoría sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo del contratista.</p>			
<p>REGIÓN A</p>			
	<p>Concepto de la utilización</p>	<p>Fecha de desembolso</p>	<p>Valor neto para desembolsar en pesos (hasta la suma de):</p>
	<p>Primera utilización: (i) Perfeccionamiento del contrato de aporte y (ii) Aprobación del plan de inversión del anticipo.</p>	<p>Tentativamente el 30 de noviembre de 2020</p>	<p>\$ 68.852.323.567,00</p>



	<p>Segunda utilización: Aprobación de: (i) Los Estudios de Campo del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos comas cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales. (ii) Informe de Ingeniería y operación (iii) Plan de Instalación y Puesta en Servicio (iv) Plan de Mantenimiento (v) la amortización y legalización del 25% del anticipo.</p>	<p>Tentativamente el 21 de abril de 2021</p>	<p>\$ 21.787.837.348,00</p>
	<p>Tercera utilización: Aprobación de: (i) la primera meta de instalación y puesta en servicio del grupo 1 correspondiente a los treinta y dos comas cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales (ii) los Estudios de Campo del Grupo 2 correspondiente a los treinta y dos comas cinco por ciento (32.5%) y la amortización y legalización del 50% del anticipo.</p>	<p>Tentativamente el 9 de agosto de 2021</p>	<p>\$ 21.787.837.348,00</p>
	<p>Cuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 1, 2 y 3 contados a partir del inicio de la etapa de operación y la amortización y legalización del 75% del anticipo.</p>	<p>Tentativamente el 20 de octubre de 2021</p>	<p>\$ 21.787.837.348,00</p>
	<p>Quinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 4 y 5 contados a partir del inicio de la etapa de operación y la amortización y legalización del 100% del anticipo.</p>	<p>Tentativamente el 16 de diciembre de 2021</p>	<p>\$ 14.525.224.897,00</p>
	<p>Sexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 6 contado a partir del inicio de la etapa de operación y la aprobación de la instalación y puesta en servicio del grupo 2 correspondiente al 32,5% de los Centros Digitales.</p>	<p>Tentativamente el 11 de enero de 2022</p>	<p>\$ 7.262.612.449,00</p>



	<p>Séptima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 7, 8 y 9 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 20 de abril de 2022</p>	<p>\$ 37.706.522.827,00</p>
	<p>Octava utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 10, 11 y 12 contados a partir del inicio de la etapa de operación y la aprobación de la instalación y puesta en servicio del grupo 3 correspondiente al 35% de los Centros Digitales.</p>	<p>Tentativamente el 21 de julio de 2022</p>	<p>\$ 37.706.522.827,00</p>
	<p>Novena utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 13, 14 y 15 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 19 de octubre de 2022</p>	<p>\$ 37.706.522.827,00</p>
	<p>Decima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 16 y 17 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 14 de diciembre de 2022</p>	<p>\$ 25.137.681.886,00</p>
	<p>Undécima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 18 contado a partir del inicio de la etapa de operación</p>	<p>Tentativamente el 11 de enero de 2023</p>	<p>\$ 12.568.840.943,00</p>
	<p>Duodécima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 19, 20 y 21 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 19 de abril de 2023</p>	<p>\$ 21.657.378.645,00</p>
	<p>Decimotercera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los</p>	<p>Tentativamente el 19 de julio de 2023</p>	<p>\$ 21.657.378.645,00</p>



	meses 22, 23 y 24 contados a partir del inicio de la etapa de operación.		
	Decimocuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 25, 26 y 27 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 18 de octubre de 2023	\$ 21.657.378.645,00
	Decimoquinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 28 y 29 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de diciembre de 2023	\$ 14.438.252.429,00
	Decimosexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 30 contado a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 11 de enero de 2024	\$ 7.219.126.214,00
	Decimoséptima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 31, 32 y 33 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 17 de abril de 2024	\$ 23.284.794.324,00
	Decimoctava utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 34, 35 y 36 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 17 de julio de 2024	\$ 23.284.794.324,00



	<p>Decimonovena utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 37, 38 y 39 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 16 de octubre de 2024</p>	<p>\$ 23.284.794.324,00</p>
	<p>Vigésima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 40 y 41 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 11 de diciembre de 2024</p>	<p>\$ 15.523.196.218,00</p>
	<p>Vigésima primera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 42 contado a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 10 de enero de 2025</p>	<p>\$ 7.761.598.110,00</p>
	<p>Vigesimosegunda utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 43, 44 y 45 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 16 de abril de 2025</p>	<p>\$ 24.942.165.660,00</p>
	<p>Vigesimotercera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 46, 47 y 48 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 16 de julio de 2025</p>	<p>\$ 24.942.165.660,00</p>
	<p>Vigesimocuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 49, 50 y 51 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 15 de octubre de 2025</p>	<p>\$ 24.942.165.660,00</p>



	<p>Vigesimoquinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 52 y 53 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 11 de diciembre de 2025</p>	<p>\$ 16.628.110.437,00</p>
	<p>Vigesimosexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 54 contado a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 13 de enero de 2026</p>	<p>\$ 8.314.055.218,00</p>
	<p>Vigesimoséptima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 55, 56 y 57 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 15 de abril de 2026</p>	<p>\$ 26.784.233.434,00</p>
	<p>Vigesimooctava utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 58, 59 y 60 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 15 de julio de 2026</p>	<p>\$ 26.784.233.434,00</p>
	<p>Vigesimonovena utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 61, 62 y 63 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 14 de octubre de 2026</p>	<p>\$ 26.784.233.434,00</p>
	<p>Trigésima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 64 y 65 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 16 de diciembre de 2026</p>	<p>\$ 17.856.155.624,00</p>



	<p>Trigésima primera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 66 contado a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 12 de enero de 2027</p>	<p>\$ 8.928.077.812,00</p>
	<p>Trigésimo segunda utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 67, 68 y 69 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 21 de abril de 2027</p>	<p>\$ 28.774.481.088,00</p>
	<p>Trigésimo tercera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 70, 71 y 72 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 21 de julio de 2027</p>	<p>\$ 28.774.481.088,00</p>
	<p>Trigésimo cuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 73, 74 y 75 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 20 de octubre de 2027</p>	<p>\$ 28.774.481.088,00</p>
	<p>Trigésimo quinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 76 y 77 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 14 de diciembre de 2027</p>	<p>\$ 19.182.987.397,00</p>
	<p>Trigésimo sexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 78 contado a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 11 de enero de 2028</p>	<p>\$ 9.591.493.696,00</p>



	<p>Trigésimo séptima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 79, 88 y 81 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 19 de abril de 2028</p>	<p>\$ 30.991.786.354,00</p>
	<p>Trigésimo octava utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 82, 83 y 84 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 19 de julio de 2028</p>	<p>\$ 30.991.786.354,00</p>
	<p>Trigésima novena utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 85, 86 y 87 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 18 de octubre de 2028</p>	<p>\$ 30.991.786.354,00</p>
	<p>Cuadragésima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 88 y 89 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 13 de diciembre de 2028</p>	<p>\$ 20.661.190.904,00</p>
	<p>Cuadragésima primera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 90 contado a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 11 de enero de 2029</p>	<p>\$ 10.330.595.452,00</p>
	<p>Cuadragésima segunda utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 91, 92 y 93 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 18 de abril de 2029</p>	<p>\$ 33.248.961.669,00</p>



	<p>Cuadragésima tercera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 94, 95 y 96 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	Tentativamente el 18 de julio de 2029	\$ 33.248.961.669,00
	<p>Cuadragésima cuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 97, 98 y 99 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	Tentativamente el 17 de octubre de 2029	\$ 33.248.961.669,00
	<p>Cuadragésima quinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 100 y 101 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	Tentativamente el 12 de diciembre de 2029	\$ 22.165.974.446,00
	<p>Cuadragésima sexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 102 contado a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	Tentativamente el 11 de enero de 2030	\$ 11.082.987.226,00
	REGIÓN B		
	Concepto de la utilización	Fecha de desembolso	Valor neto para desembolsar en pesos (hasta la suma de):
	Primera utilización: (i) Perfeccionamiento del contrato de aporte y (ii) Aprobación del plan de inversión del anticipo.	Tentativamente el 30 de noviembre de 2020	\$ 70.243.279.599,00



	<p>Segunda utilización: Aprobación de: (i) Los Estudios de Campo del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos comas cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales. (ii) Informe de Ingeniería y operación (iii) Plan de Instalación y Puesta en Servicio (iv) Plan de Mantenimiento (v) la amortización y legalización del 25% del anticipo.</p>	<p>Tentativamente el 21 de abril de 2021</p>	<p>\$ 21.969.942.552,00</p>
	<p>Tercera utilización: Aprobación de: (i) la primera meta de instalación y puesta en servicio del grupo 1 correspondiente al treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales (ii) los Estudios de Campo del Grupo 2 correspondiente al treinta y dos comas cinco por ciento (32.5%) y la amortización y legalización del 50% del anticipo.</p>	<p>Tentativamente el 9 de agosto de 2021</p>	<p>\$ 21.969.942.552,00</p>
	<p>Cuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 1, 2 y 3 contados a partir del inicio de la etapa de operación y la amortización y legalización del 75% del anticipo.</p>	<p>Tentativamente el 20 de octubre de 2021</p>	<p>\$ 21.969.942.552,00</p>
	<p>Quinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 4 y 5 contados a partir del inicio de la etapa de operación y la amortización y legalización del 100% del anticipo.</p>	<p>Tentativamente el 16 de diciembre de 2021</p>	<p>\$ 14.646.628.370,00</p>
	<p>Sexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en el mes 6 contado a partir del inicio de la etapa de operación y la aprobación de la instalación y puesta en servicio del grupo 2 correspondiente al 32,5% de los Centros Digitales.</p>	<p>Tentativamente el 11 de enero de 2022</p>	<p>\$ 7.323.314.184,00</p>
	<p>Séptima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 7, 8 y 9 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 20 de abril de 2022</p>	<p>\$ 38.094.146.919,00</p>



	<p>Octava utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 10, 11 y 12 contado a partir del inicio de la etapa de operación y la aprobación de la instalación y puesta en servicio del grupo 3 correspondiente al 35% de los Centros Digitales.</p>	<p>Tentativamente el 21 de julio de 2022</p>	<p>\$ 38.094.146.919,00</p>
	<p>Novena utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 13, 14 y 15 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 19 de octubre de 2022</p>	<p>\$ 38.094.146.919,00</p>
	<p>Decima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 16 y 17 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 14 de diciembre de 2022</p>	<p>\$ 25.396.097.950,00</p>
	<p>Undécima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en el mes 18 contado a partir del inicio de la etapa de operación</p>	<p>Tentativamente el 11 de enero de 2023</p>	<p>\$ 12.698.048.973,00</p>
	<p>Duodécima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 19, 20 y 21 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 19 de abril de 2023</p>	<p>\$ 21.703.219.653,00</p>
	<p>Decimotercer utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 22, 23 y 24 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 19 de julio de 2023</p>	<p>\$ 21.703.219.653,00</p>



	<p>Decimocuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 25, 26 y 27 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 18 de octubre de 2023</p>	<p>\$ 21.703.219.653,00</p>
	<p>Decimoquinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 28 y 29 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 13 de diciembre de 2023</p>	<p>\$ 14.468.813.107,00</p>
	<p>Decimosexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en el mes 30 contado a partir del inicio de la etapa de operación</p>	<p>Tentativamente el 11 de enero de 2024</p>	<p>\$ 7.234.406.551,00</p>
	<p>Decimoséptima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 31, 32 y 33 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 17 de abril de 2024</p>	<p>\$ 23.351.651.532,00</p>
	<p>Decimooctava utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 34, 35 y 36 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 17 de julio de 2024</p>	<p>\$ 23.351.651.532,00</p>
	<p>Decimonovena utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 37, 38 y 39 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 16 de octubre de 2024</p>	<p>\$ 23.351.651.532,00</p>



	<p>Vigésima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 40 y 41 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 11 de diciembre de 2024</p>	<p>\$ 15.567.767.685,00</p>
	<p>Vigesimoprimera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en el mes 42 contado a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 10 de enero de 2025</p>	<p>\$ 7.783.883.844,00</p>
	<p>Vigesimosegunda utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 43, 44 y 45 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 16 de abril de 2025</p>	<p>\$ 25.030.346.868,00</p>
	<p>Vigesimotercera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 46, 47 y 48 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 16 de julio de 2025</p>	<p>\$ 25.030.346.868,00</p>
	<p>Vigesimocuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 49, 50 y 51 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 15 de octubre de 2025</p>	<p>\$ 25.030.346.868,00</p>
	<p>Vigesimoquinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 52 y 53 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 11 de diciembre de 2025</p>	<p>\$ 16.686.897.913,00</p>



	<p>Vigesimosexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en el mes 54 contado a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 13 de enero de 2026</p>	<p>\$ 8.343.448.956,00</p>
	<p>Vigesimoséptima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 55, 56 y 57 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 15 de abril de 2026</p>	<p>\$ 26.897.175.348,00</p>
	<p>Vigesimoctava utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 58, 59 y 60 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 15 de julio de 2026</p>	<p>\$ 26.897.175.348,00</p>
	<p>Vigesimonovena utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 61, 62 y 63 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 14 de octubre de 2026</p>	<p>\$ 26.897.175.348,00</p>
	<p>Trigésima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 64 y 65 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 16 de diciembre de 2026</p>	<p>\$ 17.931.450.235,00</p>
	<p>Trigésima primera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en el mes 66 contado a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 12 de enero de 2027</p>	<p>\$ 8.965.725.116,00</p>
	<p>Trigésimo segunda utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 67, 68 y 69 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 21 de abril de 2027</p>	<p>\$ 28.914.634.797,00</p>



	<p>Trigésimo tercera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 70, 71 y 72 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 21 de julio de 2027</p>	<p>\$ 28.914.634.797,00</p>
	<p>Trigésimo cuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 73, 74 y 75 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 20 de octubre de 2027</p>	<p>\$ 28.914.634.797,00</p>
	<p>Trigésimo quinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 76 y 77 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 14 de diciembre de 2027</p>	<p>\$ 19.276.423.198,00</p>
	<p>Trigésimo sexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en el mes 78 contado a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 11 de enero de 2028</p>	<p>\$ 9.638.211.598,00</p>
	<p>Trigésimo séptima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 79, 80 y 81 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 19 de abril de 2028</p>	<p>\$ 31.163.456.298,00</p>
	<p>Trigésimo octava utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 82, 83 y 84 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 19 de julio de 2028</p>	<p>\$ 31.163.456.298,00</p>
	<p>Trigésima novena utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 85, 86 y 87 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 18 de octubre de 2028</p>	<p>\$ 31.163.456.298,00</p>



	<p>Cuadragésima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 88 y 89 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 13 de diciembre de 2028</p>	<p>\$ 20.775.637.532,00</p>
	<p>Cuadragésima primera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en el mes 90 contado a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 11 de enero de 2029</p>	<p>\$ 10.387.818.764,00</p>
	<p>Cuadragésima segunda utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 91, 92 y 93 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 18 de abril de 2029</p>	<p>\$ 33.452.681.499,00</p>
	<p>Cuadragésima tercera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 94, 95 y 96 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 18 de julio de 2029</p>	<p>\$ 33.452.681.499,00</p>
	<p>Cuadragésima cuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 97, 98 y 99 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 17 de octubre de 2029</p>	<p>\$ 33.452.681.499,00</p>
	<p>Cuadragésima quinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 100 y 101 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 12 de diciembre de 2029</p>	<p>\$ 22.301.787.666,00</p>



Cuadragésima sexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en el mes 102 contado a partir del inicio de la etapa de operación.

Tentativamente el 11 de enero de 2030

\$ 11.150.893.836,00

Nota: Los plazos aquí previstos pueden ser modificados en atención a los términos del proceso de selección.

Las fechas de todos los desembolsos están sujetas a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja.

El anticipo se manejará en una subcuenta independiente del patrimonio autónomo del proyecto constituido en una sociedad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La Fiduciaria deberá presentar informes mensuales al FONDO ÚNICO DE TIC sobre el manejo del mismo, incluyendo los soportes respectivos a partir de la información contenida en ellos. Los rendimientos financieros que se generen por los recursos de aporte, incluyendo el anticipo, deberán ser transferidos mensualmente a la cuenta que el FONDO ÚNICO DE TIC indique, remitiendo copia del recibo de consignación.

En todo caso la ejecución (legalización) del anticipo deberá justificarse mediante facturas o cuentas y comprobantes de los pagos respectivos relacionados directamente con el objeto del Contrato de Aporte y proyectados y aprobados en el Plan de Inversión del Anticipo. El FONDO ÚNICO DE TIC, no aceptará como gasto amortizable de anticipo, ni como gastos de los recursos de aporte los relacionados con el perfeccionamiento del Contrato de Aporte (tales como pólizas y demás gastos de legalización).

Los recursos ejecutados deberán legalizarse tal y como se establece en el Anexo Técnico, numeral 4.1.2 INFORME DE LEGALIZACIÓN DE RECURSOS.

DESCUENTOS AUTOMÁTICOS POR INCUMPLIMIENTO DE INDICADORES

La Entidad contratante realizará descuentos automáticos en las utilidades de la cuarta a la cuadragésima sexta, por lo cual, el valor de cada utilización será calculado teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

El cálculo de la proporción utilizable de cada mes: corresponde a la sumatoria de porcentajes del nivel de cumplimiento de cada indicador según los rangos establecidos en la Tabla "**CÁLCULO PARA EL VALOR DE LAS UTILIZACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE CALIDAD E INDICADORES DE SERVICIO**". Este porcentaje mensual se deberá calcular para cada uno de los meses de operación que corresponden a la utilización.

CÁLCULO PARA EL VALOR DE LAS UTILIZACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE CALIDAD E INDICADORES DE SERVICIO.

INDICADOR	NIVEL DE CALIDAD PRESTADO		MES CON MEDICIÓN DE INDICADORES
			% UTILIZABLE
DISPONIBILIDAD POR CENTRO DIGITAL	DDA BAJO	Cumple	15,00%
	DDA BAJO	No Cumple	0,00%



	DDA MEDIO	Cumple	15,00%
	DDA MEDIO	No Cumple	0,00%
	DDA ALTO	Cumple	15,00%
	DDA ALTO	No Cumple	0,00%
	DDA MUY ALTO	Cumple	15,00%
	DDA MUY ALTO	No Cumple	0,00%
VELOCIDAD MINIMA.	Vmin Q CUMPLEN por hora = 15		35,00%
	Vmin Q CUMPLEN por hora = 14		30,00%
	Vmin Q CUMPLEN por hora < 14		0,00%
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	Cumple		5,00%
	No Cumple		0,00%

- **Cálculo del valor de la utilización a autorizar:** equivale al valor de la utilización resultante del cumplimiento de indicadores de cada uno de los meses que se incluyen en la correspondiente utilización, la cual debe ser calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$U_i = \frac{V_i}{n} \left[\sum_j P_j \right]$$

Donde:

i: corresponde a la utilización objeto del cálculo comenzando con la No. 4 y hasta la 46.

U_i : Valor a autorizar en la utilización i.

V_i : Valor máximo de la utilización i.

n : Número de meses de operación evaluados para la utilización i.

P_j : Porcentaje a utilizar del mes j, según el resultado del cálculo de la proporción a utilizar en cada mes mostrada en la tabla "CALCULO PARA EL VALOR DE LAS UTILIZACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE CALIDAD E INDICADORES DE SERVICIO."

j: meses de operación correspondientes a la utilización.

El valor del porcentaje de la utilización no autorizada deberá ser transferido a una subcuenta que se creará dentro del patrimonio autónomo, con el fin de que estos recursos puedan ser reinvertidos en el proyecto dentro del año de la vigencia en la que se realiza el descuento, en caso de que no sean reinvertidos en el proyecto en dicha vigencia, deberán ser reembolsados por la Fiduciaria al Fondo Único de TIC, en la cuenta que se disponga para dicho propósito.



	<p>Para tales efectos, la Interventoría cada mes deberá remitir al Contratista el informe mensual del estado de cumplimiento de las mediciones de los indicadores de calidad, y advertir si alguno no cumple con los estándares mínimos. Hecho lo anterior, el contratista podrá solicitar a la Interventoría revisar la medición de los indicadores de calidad y niveles de servicio con base en los reportes de fallas ocasionadas por evento de fuerza mayor o caso fortuito, reportados y soportados oportunamente, que le haya impedido dar cumplimiento a los estándares mínimos de los indicadores de calidad y niveles de servicio. Posteriormente, la Interventoría evaluará la información suministrada por el Contratista y emitirá pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento del indicador en los términos establecidos para tal fin en el anexo técnico.</p> <p>En caso de establecerse el incumplimiento del indicador, la Interventoría informará al Comité Fiduciario para que este último realice el descuento aquí plasmado en la utilización que corresponda.</p> <p>Nota: Si dentro de un periodo de doce (12) meses continuos de operación del servicio prestado por el CONTRATISTA, éste acumula el incumplimiento de cualquiera de los indicadores de calidad y niveles de servicio establecidos en el Anexo Técnico, durante seis (6) meses continuos o discontinuos, se causará a cargo del CONTRATISTA, por cada vez que se consolide esta última situación, la cláusula penal pecuniaria sancionatoria por incumplimiento de indicadores y niveles de servicio pactada en el Contrato de Aporte .</p>
<p>7. Justificación del anticipo. Si aplica</p>	<p>Se contempló un valor de seis coma cuarenta y seis por ciento 6,46% redondeado del valor total de cada una de las regiones que conforman el proyecto, en razón a las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La necesidad de llevar a cabo un aprovisionamiento a escala de los materiales, equipos y elementos de red que integran las soluciones de acceso público a Internet, de acuerdo con las metas de nuevos accesos asignadas por región, y el hecho de que éstas exceden las capacidades ordinarias de los mercados locales de telecomunicaciones en los municipios a beneficiar, para suplir las necesidades de suministro con la oportunidad debida; b) Mejorar las condiciones de liquidez del operador con el propósito de lograr eficiencias en la asignación de recursos para apalancar el CAPEX. El porcentaje del anticipo, a su vez, ha sido definido con base en los rangos empleados comercialmente en cadenas de suministro, para la provisión de materiales, y equipos. <p>El valor contemplado para los anticipos corresponde a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Región A (Contrato No. 1) \$ 68.852.323.567,00 • Región B (Contrato No. 2) \$ 70.243.279.599,00. <p>La utilización del anticipo, para cada región o contrato, se encuentra condicionada al perfeccionamiento del Contrato de Aporte y la aprobación del plan de inversión del anticipo, en todo caso, la aprobación de este último se encuentra sujeto a la verificación por parte de la Interventoría, o quien haga sus veces, quien corroborará entre otros que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El plan de anticipo incluya únicamente gastos asociados al CAPEX para cada región. 2. Entre los gastos permitidos para la destinación del anticipo se permite: compra de equipos y suministros, gastos destinados a transporte y nacionalización. 3. En general se permite cualquier gasto asociado a la financiación de las necesidades de aprovisionamiento que comprende el CAPEX del proyecto, en todo caso, la aprobación de cada ítem del Plan de Inversión estará sujeto a la verificación del Interventor. 4. El anticipo en ningún caso podrá ser usado en los pagos de legalización del contrato de aporte.



**8. Supervisión /
interventoría** (*indicar
nombre y cargo del
supervisor/ interventor*)

La supervisión del contrato de aporte estará a cargo del Director de Infraestructura, o por quien designe el ordenador del gasto.

Entre sus funciones tendrá:

1. Revisar e impartir instrucciones en virtud del seguimiento y control a la ejecución del contrato, ejercida por la interventoría.
2. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, en conjunto con la interventoría.
3. Informar al Fondo Único de TIC, así como al ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del ejecutor, previa comunicación del interventor.
4. Recibir los informes y documentación que remita el contratista, y solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos a dicho contenido, o de aquél que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
5. Solicitar la suscripción de prórrogas o modificaciones contractuales, previa la debida y detallada sustentación.
6. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general.
7. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista, previa validación con la Interventoría. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los desembolsos que deba realizar el Fondo Único de TIC.
8. Solicitar la liquidación del contrato una vez este se termine, previa validación de la interventoría, adjuntando los soportes correspondientes.
9. Asistir a las reuniones de seguimiento y comités fiduciarios.
10. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley y el Manual de Contratación vigente de la Entidad.

Interventoría integral: La entidad contratante verificará el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección al que corresponde el presente estudio previo, en aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, a través del Interventor contratado para tal fin.

La Interventoría realizará el control y seguimiento con la periodicidad establecida para las obligaciones de los ejecutores y, adicionalmente, producirá informes mensuales donde se compilarán los resultados del control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato y se emitirán conclusiones, recomendaciones y demás obligaciones señaladas en el anexo técnico. Dicha interventoría será contratada por el Fondo Único de TIC a través de un proceso de concurso de méritos.

Dentro de las obligaciones específicas de la Interventoría se encuentran:

1. Realizar el control y seguimiento, la revisión y verificación, y la elaboración de conceptos y recomendaciones sobre el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas del (los) contrato(s) objeto de Interventoría, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones y demás documentos del (los) respectivo(s) Contrato(s) de Aporte, incluido sus modificaciones y adiciones, y en lo correspondiente a contrato(s) de Fiducia y sus respectivas modificaciones.
2. Realizar la aprobación del plan de inversión del anticipo, el seguimiento, la legalización y verificar su amortización.
3. Realizar seguimiento a los riesgos previsible tanto del contrato de interventoría como aquellos relacionados con la ejecución del proyecto.



	<ol style="list-style-type: none"> 4. Vigilar permanentemente el correcto desarrollo del (los) contrato(s) objeto de interventoría y realizar de manera oportuna las recomendaciones y alertas pertinentes a la supervisión del contrato, ante eventos que puedan constituir posible incumplimiento por parte de su ejecutor. 5. Participar y ejecutar las actividades que le competen en el Comité Operativo, Comité Fiduciario y en las demás reuniones de seguimiento tanto del contrato de interventoría como del (los) contrato(s) relacionado(s) con la ejecución del proyecto. 6. Conceptuar a la supervisión del contrato sobre cualquier reclamación de tipo jurídico, administrativo, técnico, y financiero que presente el contratista del proyecto al FONDO ÚNICO DE TIC/ MINTIC. 7. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, jurídicas, administrativas, y financieras, tomadas durante la vigencia del contrato de interventoría, de conformidad con lo establecido en la minuta del contrato <p>Nota 1: Por regla general, no serán concurrentes en este contrato, las funciones de supervisión e interventoría. No obstante, se tendrán presentes las divisiones de funciones antes descritas y las establecidas en el contrato de Interventoría para la vigilancia de los contratos.</p> <p>Nota 2: En el único caso en el que no sea posible adjudicar el contrato de interventoría, las labores de seguimiento contractual serán ejercidas temporal y excepcionalmente por la supervisión designada, para lo cual ésta podrá servirse de personal de apoyo a la supervisión en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Sin que lo anterior desvirtúe la necesidad de contar con una Interventoría Integral dadas las características del contrato.</p>
<p>9. Otras especificaciones <i>(las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran)</i></p>	<p>El Anexo Técnico contiene las obligaciones específicas que se establecen para garantizar la ejecución del proyecto. Dicho anexo hará parte integral del contrato. La aceptación del cumplimiento de las condiciones incluidas en el anexo técnico se entenderá efectuada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</p>
<p>2.3. Tipo del contrato a celebrar</p>	<p>Contrato de Aporte. La modalidad de aporte responde a una figura atípica de contratación, mediante la cual el Estado asigna unos recursos de fomento al adjudicatario del proceso de selección objetiva para que este los tenga como propios y desarrolle por su cuenta y riesgo el proyecto encomendado, sujeto en todo caso a una condición resolutoria que aplica en el evento en que no se cumpla el modo o condiciones establecidas en los términos del proyecto.</p> <p>La asignación modal se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV, Título IV, Libro III, artículos 1147 y ss. del Código Civil, normas aplicables a los contratos por disposición del artículo 1550 del mismo ordenamiento.</p> <p>En este caso, el modo o carga del asignatario comporta para el Estado beneficios que se miden prioritariamente en la proyección social de las soluciones tecnológicas puestas al servicio de la comunidad, cumpliendo de este modo con las funciones y finalidades del Estado, en este caso, del Fondo Único de TIC. No se trata, entonces, de un contrato conmutativo o sinalagmático, pues los fines perseguidos por el Estado resultan imposibles de cuantificar, teniendo en cuenta que son de índole estrictamente social o de proyección económica y estratégica para el país.</p> <p>Los contratos de aporte fueron concebidos como el mejor instrumento para otorgar las asignaciones que, con fines de fomento, se realizan a favor de operadores que por virtud de los mismos se someten al “modo” o a las condiciones establecidas por las entidades contratantes, además de constituirse en una manera de poner de manifiesto que no se trataba de realizar donaciones ni otorgar los “auxilios” prohibidos en el artículo 355 de la Constitución Política.</p>



Con base en esta denominación y en las previsiones que regulan no solamente el objeto del contrato sino la destinación de los recursos, se desecha toda interpretación encaminada a confundir estos acuerdos o convenciones con contratos de adquisición e instalación de bienes, prestación de servicios o concesión para el servicio de telecomunicaciones, en los cuales las entidades contratantes – que no son operadoras, y por lo tanto, no podrían actuar como tales en el sector- pagarían un precio por el bien o por la prestación del servicio, vale decir, estarían remunerando en condiciones de equivalencia al contratista por la ejecución de lo que se le ha contratado.

Al respecto, la doctrina autorizada señala que este tipo de asignaciones o subvenciones, muy lejos de responder a causa donandi alguna, inadmisibles por principio en la Administración, obedecen a la finalidad de intervenir a través de un “condicionado” o de un “modus” libremente aceptado por el particular, en el comportamiento de este. Señala igualmente que, por ello, al referirse a estas medidas de fomento se habla de su carácter condicional, en el sentido de que la asignación aparece otorgada bajo la condición resolutoria de que el beneficiario tenga un determinado comportamiento o realice una determinada actividad. De la misma forma que el asignatario o subvencionado no tiene libre disponibilidad dado el carácter finalista de la función y por ello debe cumplir ciertas obligaciones, acreditar su realización y cualquier otra medida de control que se disponga por la ley o por el encargado de regular la función misma⁶.

Para todos los efectos es importante considerar que la entidad contratante no está pagando por un producto o por unos servicios ya que no existen precios pactados; por el contrario, se están entregando recursos para la implementación de un proyecto que se considera importante para el desarrollo del país. Por la misma razón, la evaluación costo-beneficio y por supuesto la evaluación de pérdidas para el Estado adquiere una dimensión diferente a la meramente económica.

Así pues, la figura del contrato de aporte consiste en la celebración de un contrato por medio del cual el Estado, en términos generales, otorga recursos a un asignatario determinado para que éste los tenga como propios y desarrolle por su cuenta y riesgo la finalidad prevista en el contrato. Lo anterior, pactando a su vez, que en el evento en que no se cumpla el modo o condiciones establecidas en los términos del contrato, éste se termine en virtud de una condición resolutoria. La asignación modal, se realiza con fundamento en los artículos 1147 y siguientes del Código Civil.

A través de esta modalidad contractual, el Fondo Único de TIC ha implementado iniciativas de notable trascendencia social para el país, tales como el programa de telefonía rural, que abarcó los contratos de aporte resultantes de las licitaciones públicas No. 001 de 1999 y No. 002 de 2002; el proyecto de telecentros del programa COMPARTEL, con los contratos de aporte resultantes de la Licitación Pública No. 003 de 2000; el proyecto de Internet social contratado mediante FONADE por medio de la Licitación Pública No. 001 de 2002; el proyecto de conectividad de banda ancha para instituciones públicas, mediante contratos de aporte del Fondo de Comunicaciones (Nos. 442, 480, 481, 482 y 483 de 2008); el despliegue del cable submarino que interconecta a San Andrés con territorio continental colombiano, mediante contrato de aporte No. 331 de 2009; el proyecto nacional de fibra óptica, por medio del contrato de aporte No. 437 de 2011; el proyecto nacional de conectividad de alta velocidad a través del contrato de aporte No. 875 de 2013; el proyecto Kioscos Vive Digital (Fase I mediante contratos de aporte Nos. 1036 y 1037 de 2012; Fase 2: contratos de aporte Nos. 870, 871, 872 y 873 de 2013; y fase 3: los contratos de aporte Nos. 687 y 683 de 2015); y el proyecto nacional de acceso universal a través del contrato de aporte No. 618 de 2019.

⁶ Cfr. La actividad administrativa de Fomento y el régimen de subsidios y subvenciones administrativas de Sebastián María Retortillo. En II Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo Caracas – Venezuela 1996- Las formas de actividad de la actividad administrativa.



La figura del contrato del aporte es útil considerando que de esta manera el proyecto o contrato recibe los aportes necesarios para desarrollar su objeto, teniendo autonomía del manejo de los recursos, pero siempre con la obligación de cumplir la finalidad de cada fondo, pues de incumplirlo, se terminaría el contrato de aporte.

De acuerdo con lo anterior, los recursos serían entregados para que el proyecto los tenga como propios, pero sometidos a condición resolutoria, en caso de que no cumpla con lo indicado por quien decide y entrega la asignación. Es importante resaltar, que a pesar de que se estaría haciendo una asignación modal, cada proyecto deberá utilizar los recursos para cumplir la finalidad fijada en el propio contrato de aporte.

La celebración de esa tipología contractual está comprendida dentro del marco general regulado en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Adicional, se precisa que el contrato de aporte deberá contener la condición resolutoria pactada de manera expresa. Esto, en la medida en que es de gran importancia que en el propio contrato las partes acuerden que en caso de que el asignatario incumpla las obligaciones que adquirió, el contrato se pueda terminar de inmediato.

Bajo esta estructura, el contrato de aporte recibiría los recursos necesarios para el desarrollo del objeto pactado, teniendo el operador autonomía del manejo de los recursos dentro de las estipulaciones de las partes y considerando la condición resolutoria.

3.- Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Explicar las razones del por qué se escoge la modalidad de selección (licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía o contratación directa); para tal efecto puede solicitar ayuda del Grupo Interno de Trabajo de Contratación.

La modalidad de selección, a través de la cual se desarrollará la escogencia del Contratista corresponde a la Licitación Pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece:

“La escogencia del Contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.”

Dentro del presente documento se desarrolla cómo se llevará a cabo la ponderación de las ofertas en términos de calidad y valor mediante el mecanismo de asignación de puntaje definido para esos efectos, a partir del procedimiento que se incluye más adelante.

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

4.- Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Anexo obligatorio
(si hay estudio de mercado)
Número de Folios:

La definición del presupuesto oficial se fundamenta en el modelo técnico y financiero desarrollado por la consultoría que estructuró el proyecto y en el estudio de mercado que efectuó para corroborar que los precios incluidos en el modelo obedecen a condiciones de mercado (el Request For Information se publicó el 9 de agosto de 2019 en el SECOP II con la referencia No 76-2019).

La información detallada acerca de los cálculos efectuados se expone en el documento “Análisis del Sector”.



5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150.

Para señalar los factores de escogencia y calificación, se deberá verificar el ofrecimiento más favorable al MINTIC /FONTIC, por lo tanto, no podrá existir motivación subjetiva en la definición de los criterios y se tendrán en cuenta los siguientes:

5.1. Requisitos mínimos habilitantes

Serán susceptibles de evaluación los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes de Capacidad Jurídica, Experiencia, Capacidad Financiera y Capacidad de Organización, que se establecen en el presente numeral.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, *“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”.*

Para el caso de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad Contratante, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

El Fondo Único de TIC, para el caso de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 y en el *“Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”* M-DVRHPC-05 expedido por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos habilitantes mediante los documentos por medio de los cuales se pueda verificar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente documento. La verificación de los requisitos habilitantes se realizará de forma directa por el Fondo Único de TIC.

Atendiendo los lineamientos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Único de TIC estableció los requisitos habilitantes de la presente Licitación Pública teniendo en cuenta: a) el riesgo del proceso de contratación; b) naturaleza y valor máximo de los contratos de aporte objeto del presente proceso; c) el análisis del sector de Telecomunicaciones; y d) el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los requisitos habilitantes para la presente Licitación Pública se exponen a continuación:



Capacidad
Jurídica

La verificación de los documentos jurídicos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de TIC para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones, sin condicionamiento alguna y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

5.1.1.1. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformado, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta.

5.1.1.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

5.1.1.3. AVAL DE LA PROPUESTA

Atendiendo lo dispuesto en los artículos 11 y 20 de la Ley 842 de 2003, la propuesta debe contar con el aval de por lo menos un ingeniero debidamente inscrito y con matrícula o tarjeta profesional en la rama de ingeniería correspondiente, para este caso se requiere el aval de un ingeniero del Núcleo Básico de Conocimiento de ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines del SNIES⁷, razón por la cual para acreditar el cumplimiento de este requisito se debe aportar la certificación debidamente suscrita indicando que se avala la propuesta. Así mismo deberá aportar la fotocopia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el respectivo Consejo Profesional con funciones de

⁷ En cumplimiento a lo dispuesto por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como ente rector y coordinador del Sistema Estadístico Nacional (SEN), el Ministerio de Educación Nacional implementó la Clasificación internacional Normalizada de la Educación – Campos de educación y formación adaptada para Colombia, CINE-F 2013 A.C. para clasificar los programas académicos de educación superior en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIE. <https://snies.mineducacion.gov.co/portal/>.



inspección, vigilancia y control del ejercicio profesional, del ingeniero que realiza el aval, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de los términos de la presente Licitación Pública, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el ANEXO 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

5.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete a la presente Licitación Pública. Además, debe manifestar que, no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada **con el objeto a contratar.**

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo deberá otorgarse en documento independiente del acto de constitución de la Estructura Plural.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA



Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, o por la autoridad competente, según corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado **con el objeto a contratar** y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato, que se somete a la presente Licitación Pública, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente. En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la persona jurídica en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con **el objeto a contratar**, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado **con el objeto a contratar** y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:



(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo deberá otorgarse en documento independiente del acto de constitución de la Estructura Plural.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

- a) Que su objeto social permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.



- b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- c) Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión temporal.

Si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con **el objeto a contratar**, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con o sin domicilio o sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión temporal.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES



Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas de la relación entre ellos. En el caso de uniones temporales, indicar los términos y extensión de su responsabilidad – actividades. En el evento de UT y Consorcios se deberá, en todo caso, indicar el porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución. Tanto la extensión de actividades o responsabilidad en el caso de las UT, como el porcentaje de participación para los dos casos, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, **incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.**
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.
- En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.
- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.
- El (los) miembro(s) del proponente plural que concurran a acreditar la experiencia habilitante deberá(n) tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En el ANEXO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se deberá indicar el miembro o miembros del proponente plural que concurran a la acreditación de dicha experiencia.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal **debe ser superior al término del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.**

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.



Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **ANEXO No. 3. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** o el **ANEXO No. 4. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** del presente pliego de condiciones, según corresponda.

Nota 1: Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 251 del Código General del Proceso, es decir, consularizados o apostillados. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se podrá optar por la apostilla o la consularización.

Adicionalmente, cuando aplique, se deberá dar cumplimiento al artículo 480 del Código de Comercio.

Cuando el documento obre en idioma extranjero, el proponente podrá presentar el documento en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el presente proceso de Licitación Pública, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y presentar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Cuando no exista traductor oficial, el proponente deberá acreditar la inexistencia del traductor oficial en Colombia para ese idioma, para lo cual se recibirá certificación de la Universidad Nacional de Colombia o la Universidad de Antioquia dependencias encargadas de realizar los Exámenes de Traducción e Interpretación oficial. La entidad se reserva el derecho a verificar si existía traductor oficial incluido en la lista publicada por la entidad hasta el año 2018. Junto con la citada certificación, se podrá presentar la documentación traducida por Traductor o Intérprete oficial del Estado del cual provengan los documentos debidamente apostillada o legalizada según sea el caso. En caso de que en el Estado de origen no exista traductor oficial para castellano, la traducción podrá ser traducida al idioma inglés, la cual deberá ser debidamente traducida al castellano por traductor oficial en Colombia. Debe resaltarse que todas las traducciones realizadas en otro Estado deberán allegarse debidamente apostilladas o legalizadas.

Nota 2: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

5.1.4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 5):

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “(...) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.”

Conforme con lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF



y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegar los recibos de pago del mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

NOTA: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. La garantía deberá constituirse en los términos indicados en el acápite de garantías de este pliego de condiciones.

5.1.6 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

Las personas naturales y jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario N° 2460 de 2013.



Esta verificación no aplica para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

5.1.7 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, las cuales deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

5.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

5.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

5.1.10 CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

5.1.11 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como miembro de un proponente plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.



El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse en firme a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas como último día de traslado del informe de evaluación del presente proceso de selección, conforme con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros del proponente plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y, en consecuencia, no deberán acreditar este requisito. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante de acuerdo a los mecanismos dispuestos en el pliego de condiciones para tal fin.

5.1.13 HABILITACIÓN PARA PROVEER REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

El proponente, persona jurídica Nacional o Extranjera con sucursal o domicilio en Colombia, deberá acreditar que cuenta con la habilitación para proveer redes y servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015, subrogado mediante el Decreto 2433 de 2015 en lo que se refiere a las disposiciones sobre el registro TIC, lo anterior, se acredita con el Registro TIC, que es emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En el caso de Proponente Plural, el o los integrantes Nacionales o Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia que acrediten los requisitos habilitantes del presente numeral, deberá certificar que al menos uno de los integrantes cuente con la habilitación para proveer redes y servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015, subrogado mediante el Decreto 2433 de 2015 en lo que se refiere a las disposiciones sobre el registro TIC,.

Respecto de los proponentes extranjeros o miembros extranjeros del proponente plural sin sucursal o domicilio en Colombia que tienen a su cargo las obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios de telecomunicaciones, se requerirá que manifiesten por escrito en el ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, su compromiso de adelantar y concluir el trámite de Registro TIC de conformidad con la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015, subrogado mediante el Decreto 2433 de 2015 en lo que se refiere a las disposiciones sobre el registro TIC, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del Acta de Inicio del Contrato.

En la Carta de Presentación el proponente plural que se presente bajo la modalidad de Unión Temporal deberá manifestar cuál o cuáles son los integrantes que tienen a su cargo las obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios de telecomunicaciones y acreditarán los requisitos establecidos en el presente numeral.

En aquellos casos que se presenten como miembros del proponente plural la matriz extranjera y la filial colombiana, se requerirá que la filial en Colombia cuente con Registro TIC para la presentación de la propuesta, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior. En caso que el proponente no aporte en su propuesta el



registro TIC, la entidad podrá realizar su verificación a través del link establecido para tal fin: http://bpm-integraciones.mintic.gov.co:9000/Consulta_RTIC/.

Presentación
de la Oferta

5.2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los oferentes podrán presentar sus propuestas, de acuerdo con las siguientes opciones:

- Presentar propuesta para una de las regiones (Región A o Región B)⁸, o
- Presentar propuesta para ambas regiones (Región A y Región B), con la opción de ser adjudicatario de una sola región, o
- Presentar propuesta para ambas regiones (Región A y Región B), con la opción excepcional⁹ de ser adjudicatario de las dos regiones

Estas opciones implican los siguientes requisitos habilitantes:

(i) PRESENTAR PROPUESTA PARA UNA DE LAS REGIONES

En este caso:

- a) El proponente presentará la propuesta para la región a la que decida presentarse,
- b) Constituirá la garantía de seriedad por el 2.5% del presupuesto de la Región a la que se presente;
- c) Para efectos de la experiencia, acreditará contratos terminados o en ejecución, por un monto equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial de la región a la que se presente
- d) Para efectos de acreditar el indicador financiero de patrimonio, deberá acreditarla respecto del presupuesto oficial de la Región a la que decida presentarse.

(ii) PRESENTAR PROPUESTA PARA AMBAS REGIONES, CON LA OPCIÓN DE SER ADJUDICATARIO DE UNA SOLA REGIÓN

En este caso:

- a) El proponente deberá manifestar que presenta propuesta para las dos regiones, indicando que acepta que sólo podrá ser adjudicatario de una de ellas;

⁸ Las regiones se encuentran establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.

⁹ Es excepcional porque solo existe un caso en el cual un oferente pueda ser adjudicatario de ambas regiones esto es:

En caso de que, la única oferta para la segunda región a adjudicar sea la del proponente que ha sido adjudicado en la primera región adjudicada. Se procederá a abrir la oferta de dicho proponente y de ser una oferta válida se le adjudicará la segunda región.



- b) El proponente presentará la propuesta de requisitos puntuables para ambas regiones, de forma independiente;
- c) Constituirá la garantía de seriedad de la propuesta por el 2.5% del presupuesto de la Región con el mayor valor del presupuesto oficial (Región B); y
- d) Para efectos de la experiencia, acreditará contratos terminados o en ejecución, por un monto equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial de la región con mayor valor del presupuesto oficial (Región B).
- e) Para efectos de acreditar el indicador financiero de patrimonio, deberá acreditarla respecto del presupuesto oficial de la región con mayor valor del presupuesto oficial (Región B).

(iii) PRESENTAR PROPUESTA PARA AMBAS REGIONES, CON LA OPCIÓN EXCEPCIONAL DE SER ADJUDICATARIO DE LAS DOS REGIONES

En este caso:

- a) El proponente presentará la propuesta de requisitos puntuables para ambas regiones de manera independiente;
- b) Constituirá la garantía de seriedad de la propuesta por el 2.5% de la suma del presupuesto oficial para las dos regiones
- c) Deberá acreditar la experiencia de manera independiente para cada una de las regiones, con contratos terminados o en ejecución, por un monto equivalente al 10% del presupuesto oficial total para cada región.
- d) Para efectos de acreditar el indicador financiero de patrimonio, deberá acreditarla respecto del presupuesto oficial total de cada una de las regiones.

La documentación correspondiente a los Requisitos Habilitantes, el Anexo 9– Apoyo a la Industria Nacional y el Anexo 10 – Acreditación de personas vinculadas en situación de discapacidad, deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II, respondiendo el cuestionario que para tales efectos será dispuesto.

Capacidad Financiera

5.3. HABILITANTES FINANCIEROS

5.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.

Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a



los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así:

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Deberá presentar un certificado del Contador y/o Revisor Fiscal, según el caso (Véase formato **Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019.
- Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el **Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.
- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, este último en los casos de ley) vigente y certificados de conformidad con las normas legales vigentes.
- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores

1. INDICADORES FINANCIEROS

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información a diciembre 31 de 2019, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 1.0
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o Igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 0.0
Patrimonio	Activo Total menos Pasivo Total	Igual o mayor al 10% del presupuesto oficial de la Región a la que se presente. O Igual o mayor al 10% del presupuesto oficial de la Región B en el evento que se presente a ambas regiones con opción de ser adjudicatario en una de ellas



		O Igual o mayor al 10% del presupuesto oficial de ambas regiones si se presenta con opción de ser adjudicatario de las dos regiones .
Apalancamiento a Corto Plazo	Pasivo Corriente sobre Total Patrimonio	Mayor o Igual a 0

➤ **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente**, reportado en el Registro Único de Proponentes, con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2019, así:

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\$ \text{ACTIVO CORRIENTE}}{\$ \text{PASIVO CORRIENTE}} = \frac{\$ \text{---}}{\$ \text{---}} = \frac{\text{---}}{\text{---}} \pm$$

(Indique la cifra con máximo 2 decimales)

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o superior a **1.0**

➤ **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, del resultado de dividir el **Pasivo Total** sobre el **Activo Total**, reportado en el Registro Único de Proponentes, con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2019 y el resultado se multiplica por cien (100). Así:

$$\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\$ \text{PASIVO TOTAL}}{\$ \text{ACTIVO TOTAL}} = \frac{\$ \text{---}}{\$ \text{---}} = \frac{\text{---}}{\text{---}} \times 100 = \text{---} \%$$

(Indique la cifra con máximo 2 decimales)

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser Menor o Igual al **(70%)** setenta por ciento.

➤ **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses**, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2019, así:

$$\text{RAZON DE COBERTURA DE INTERESES} = \frac{\$ \text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$ \text{GASTOS DE INTERESES FINANCIEROS}} = \frac{\$ \text{---}}{\$ \text{---}} = \frac{\text{---}}{\text{---}}$$

(Indique la cifra con máximo 2 decimales)

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser igual o mayor a **(0.0) cero**

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.



Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a corte 31 de diciembre del 2019, presenten Utilidad Operacional **negativa** afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional **Negativa**, deberá cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo.

NOTA: El proponente que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro, en caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

➤ **PATRIMONIO**

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2019, y el valor obtenido deberá ser igual o mayor al 10% del presupuesto oficial de la Región a la que se presente, o Igual o mayor al 10% del presupuesto oficial de la Región B en el evento que se presente a ambas regiones con opción de ser adjudicatario en una de ellas, o Igual o mayor al 10% de la sumatoria del presupuesto oficial de ambas regiones si se presenta con opción de ser adjudicatario de las dos regiones.

$$\text{PATRIMONIO} = \$ \text{ACTIVO TOTAL} - \$ \text{PASIVO TOTAL} = \$ \text{ (Indique la cifra con máximo 2 decimales)}$$

➤ **APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO**

Se determina de dividir el Pasivo Corriente sobre el Total del Patrimonio, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2019, y el valor obtenido deberá ser Igual o Mayor a Cero (0).

$$\text{APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO} = \frac{\$ \text{TOTAL PASIVO CORRIENTE}}{\$ \text{TOTAL PATRIMONIO}} = \frac{\$}{\$} = \text{ (Indique la cifra con máximo 2 decimales)}$$

PROponentes PLURALES:

Los Proponentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominada **Ponderación de los componentes de los indicadores**.

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}}$$



Donde n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Proponente plural.

Para los indicadores que son **VALORES ABSOLUTOS** como el Capital de Trabajo y el Patrimonio se aplica la opción uno (1) del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominado **Sumatoria**.

$$(i) \quad \text{Indicador en Valor Absoluto} = \left(\sum_{i=1}^n \text{indicador}_i \right)$$

Donde n es el número de integrantes del Oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

5.3.2. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores de Capacidad Organizacional, calculados sobre la información a diciembre 31 de 2019, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0.0
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0.0
Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad operacional negativa)	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Positivo
Patrimonio (Solo ESAL con Utilidad Operacional negativa)	Activo Total menos Pasivo Total	Positivo

Capacidad Organizacional

➤ RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando **Utilidad Operacional sobre Patrimonio**.

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} = \frac{\$ \text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$ \text{PATRIMONIO}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\$}{\$} \quad (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales})$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser Igual o Mayor a (0.0) cero.

➤ RENTABILIDAD DEL ACTIVO



Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando **Utilidad Operacional sobre Activo Total**.

$$\text{RENTABILIDAD DEL ACTIVO} = \frac{\$ \text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$ \text{ACTIVO TOTAL}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\$}{\$} \quad (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales})$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser Igual o Mayor a (0.0) cero

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que, a 31 de diciembre del 2019, presenten Utilidad Operacional **negativa** afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional **Negativa**, deberá cumplir con un indicador adicional de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato y el de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar la cantidad de recursos propios en relación al proceso de contratación, para asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

➤ **CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)**

Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2019, y el valor obtenido deberá ser Positivo.

$$\text{CAPITAL DE TRABAJO} = \$ \text{ACTIVO CORRIENTE} - \$ \text{PASIVO CORRIENTE} = \$ \quad (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales})$$

➤ **PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)**

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2019, y el valor obtenido deberá ser Positivo.

$$\text{PATRIMONIO} = \$ \text{ACTIVO TOTAL} - \$ \text{PASIVO TOTAL} = \$ \quad (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales})$$

PROponentes PLURALES:

Los Proponentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominada **Ponderación de los componentes de los indicadores**.

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\text{Indicador} = \left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación} \right)$$



(\sum Componente 2 del indicador i x porcentaje de participación)

Donde n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Proponente plural.

Para los indicadores que son **VALORES ABSOLUTOS** como el Capital de Trabajo y el Patrimonio se aplica la opción uno (1) del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominado **Sumatoria**.

$$(i) \text{ Indicador en Valor Absoluto} = \left(\sum_{i=1}^n \text{Indicador } i \right)$$

Donde n es el número de integrantes del Oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus Estados Financieros el Balance General, el Estado de Resultados, y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), con corte a 31 de diciembre del 2019 o de conformidad con las normas aplicables para el cierre fiscal 2019, en el país en el que son emitidos.
2. Los Estados Financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben venir firmados por el Representante legal y el Contador de la firma extranjera.
3. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera estará soportada por el RUP con cierre fiscal a 31 de dic de 2019 ó de acuerdo al cierre fiscal 2019 del país de origen.
4. Estados Financieros: Para los propósitos de este proceso, corresponden al estado de situación financiera, estado de resultados y notas aclaratorias a los estados financieros del Proponente Individual o del miembro del Proponente Plural, en el cual se reflejen los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2019 o al último cierre ordinario, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación



del impuesto de renta o su equivalente, y que se encuentren debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, adjuntando además, el dictamen del Revisor Fiscal, en caso de ser aplicable

Adicionalmente para los Estados Financieros regidos por normas contables diferentes a las IFRS, el estado de situación financiera y el estado de resultados podrán convertirse en su moneda de origen, utilizando las normas contables bajo estándares internacionales de reporte financiero – IFRS –. En el caso de optarse por esta conversión ésta debe ser realizada y firmada por la misma firma de auditoría o revisoría fiscal de la empresa extranjera, siempre que dicha firma de auditoría o revisoría fiscal tenga práctica en el domicilio de la empresa que audita y en por lo menos dos (2) países diferentes que hayan adoptado estándares internacionales de reporte financiero IFRS. Lo anterior, deberá estar acompañado de un concepto suscrito por la firma de auditoría o revisoría fiscal que realizó la conversión, en el cual consten las jurisdicciones en las que practica, y se expliquen los cambios contenidos en el estado de situación financiera y el estado de resultados, expresado en IFRS, respecto de su versión elaborada bajo una norma contable diferente. De acuerdo con lo anterior, el Proponente o miembro de Proponente Plural que opte por esta conversión deberá presentar (i) los Estados Financieros en la norma contable diferente a IFRS (ii) la conversión del estado de situación financiera y el estado de resultados a IFRS y (iii) el concepto relacionado con la conversión.

5. MONEDA: Los valores de la Propuesta y aquellos valores que deban presentarse en los Anexos de este Pliego deberán ser presentados en Pesos Colombianos.

Cuando en los Estados Financieros que deben presentar los Proponentes para acreditar los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional descritos en este Pliego, un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a Pesos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- i. Los Estados Financieros denominados en una moneda diferente del Peso, deberán ser expresados en la moneda colombiana, atendiendo a lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad 21, incorporada en la legislación colombiana por el Decreto 2615 de 2014, compilado por el Decreto 2270 del 2019.
- ii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y el MinTIC tendrán en cuenta la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la siguiente manera:
 - a. El estado de situación financiera y el estado de resultados se convertirá a la TRM vigente en la fecha de cierre de los estados financieros.
- iii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello:
 - a. El estado de situación financiera y de resultados, se convertirá a la fecha de corte de los Estados Financieros, utilizando las tasas de cambio contenidas en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América: <https://www.federalreserve.gov/releases/h10/default.htm>

La conversión de los Estados Financieros de moneda extranjera a Peso colombiano deberá ser efectuada y firmada por un contador admitido por la Junta Central de Contadores para ejercer la profesión en Colombia. El contador que se encargue de la conversión suscribirá el Anexo 6, el cual acompañará con una copia de su tarjeta



profesional y certificado de antecedentes disciplinarios y la vigencia de inscripción, que se encuentre vigente a la fecha del cierre del proceso, por la Junta Central de Contadores.

6. Los Estados Financieros, para los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales sin domicilio o sucursal en Colombia. No se admitirán balances de prueba. De encontrarse en moneda distinta del Peso, deberá presentarse además copia de los Estados Financieros convertidos al Peso, Asimismo, deberá presentarse dictamen del revisor fiscal, en caso de encontrarse obligada a tener la sociedad, de acuerdo con la legislación aplicable. Los Estados Financieros y dictámenes que se encuentren en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su idioma original junto con la traducción al castellano.

Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su idioma original junto con la traducción al castellano. De conformidad con lo contemplado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, se establecen las siguientes reglas:

Los Proponentes pueden presentar con la Propuesta, los documentos con una traducción simple al castellano pero, en todo caso, el documento debidamente traducido por traductor oficial deberá ser aportado antes del vencimiento del término máximo para la realización de subsanaciones previsto en el cronograma del presente proceso.

7. El Anexo 6 – Capacidad Financiera deberá presentarse con la información requerida en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento de conversión de monedas señalado anteriormente, de ser el caso.

El Anexo 6 – Capacidad Financiera deberá ser suscrito por el representante legal del Proponente Individual y el contador que realizó la conversión de los Estados Financieros a pesos colombianos. En el caso de Proponentes Plurales, cada uno de los miembros del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo 6 – Capacidad Financiera, la cual deberá ser suscrita por el representante legal del miembro del Proponente Plural correspondiente o el apoderado domiciliado en Colombia y el contador que realizó la conversión de los Estados Financieros a Pesos Colombianos. Adicionalmente, el representante común del Proponente Plural o su apoderado, de ser el caso, deberá diligenciar y suscribir el Anexo 6 – Capacidad Financiera.

De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente.

El incumplimiento, por parte de cualquier oferente, de uno o más de los requisitos habilitantes financieros y organizaciones, implicará la calificación de NO HABILITADOS.

“En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoria Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s)”.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de



	<p>inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.</p> <p>Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante legal y el Contador de la firma extranjera. En caso de que quienes firmen los estados financieros sean personas diferentes al Representante Legal y al Contador, el proponente deberá adjuntar el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante Legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente de los estados financieros y solo se aceptará “dictamen limpio”.</p> <p>El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.</p> <p>Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.</p> <p>Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.</p>
Capacidad residual de contratación	NA
Experiencia mínima requerida del proponente	<p>El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como “el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”. A su vez, el referido manual, retomando los términos de la Ley 1150 de 2007, indica “la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.”</p> <p>EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA</p> <p>La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada por la naturaleza de la actividad a desarrollar. En consecuencia, para cada una de las Regiones definidas, el proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de hasta máximo diez (10) certificaciones de contratos suscritos dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, los cuales podrán encontrarse terminados o en ejecución, siguiendo las condiciones de acreditación definidas en el presente numeral. El objeto o las obligaciones de los contratos aportados deberá contener actividades de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) instalación y operación de infraestructura de telecomunicaciones* o; 2) prestación del servicio de acceso público a Internet mediante zonas WiFi o; 3) ejecución de contratos que abarquen una red compuesta de accesos conectados a Internet a través de tecnología satelital.



* Entre la infraestructura de telecomunicaciones¹⁰ no se entenderán incluidos los circuitos cerrados de televisión.

Cuando el oferente participe para una única Región, el valor de la experiencia mínima habilitante a acreditar mediante los contratos válidos certificados en los aspectos relacionados anteriormente corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para la región en la cual participe, expresado en SMLMV, es decir 121.380 SMLMV para la Región A y 122.186 SMLMV para la Región B

En el evento en que un oferente se presente para ambas regiones con la intención de ser adjudicatario de solamente una de ellas, el valor de la experiencia mínima habilitante a acreditar mediante los contratos válidos certificados en los aspectos relacionados anteriormente, corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial para la Región B, es decir 122.186 SMLMV.

En el evento en el que el oferente participe para las dos (2) Regiones, con opción de ser adjudicatario en ambas¹¹, deberá señalar de manera clara el valor de la experiencia mínima habilitante a acreditar mediante los contratos válidos certificados en los aspectos relacionados anteriormente para cada una de las regiones teniendo en cuenta que esta debe corresponder a la sumatoria del 10% del presupuesto oficial estimado para la Región A, más el 10% del presupuesto oficial estimado para la Región B, expresado en SMLMV, es decir deberá acreditar una experiencia equivalente a 243.566 SMLMV.

NOTA 1: Un contrato podrá ser usado para acreditar experiencia en una sola Región, sin embargo, si el valor del contrato certificado permite cumplir con el requisito exigido para las dos Regiones, el Proponente deberá indicar qué proporción del valor del contrato certificado aplicará para cada una de las Regiones, de manera que, será necesario acreditar la sumatoria de los requisitos establecidos de manera individual para cada una de las Regiones con los contratos que se aporten. Si un proponente presenta oferta para ambas Regiones con la opción de ser adjudicatario en las dos regiones y no acredita experiencias diferentes en cada una de las ofertas, se entenderá que su oferta fue presentada para la primera Región A, siempre y cuando el valor acreditado corresponda a la exigencia contemplada para dicha región.

CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA CON CONTRATOS TERMINADOS

Cuando el proponente presente certificaciones de contratos que se encuentran terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección deberá tener en cuenta las condiciones que se indican a continuación:

- Los contratos terminados e inscritos en el RUP que sean usados para la acreditación de experiencia deben encontrarse registrados, acorde con el Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, a nivel de clase **por lo menos en uno** de los Códigos señalados a continuación:

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
81161700	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	16. Entrega de servicios de tecnología de información	17. Servicios de telecomunicaciones

¹⁰ Para efectos del presente proceso de selección se entenderá por *Infraestructura de Telecomunicaciones*: “Los Soportes físicos y lógicos que permiten el transporte de los servicios de telecomunicaciones entre dos puntos de la red.” Definición Comisión Europea.

¹¹ Esta situación solo se presentará cuando, la única oferta para la segunda región a adjudicar sea la del proponente adjudicatario de la primera región ofertada, y dicho proponente haya acreditado los requisitos (garantía de seriedad, experiencia y el indicador financiero de patrimonio) para ser adjudicatario de ambas regiones, se procederá a abrir la oferta de dicho proponente y de ser una oferta válida se le adjudicará la segunda región.



81112100	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	11. Servicios Informáticos	21. Servicios de Internet
83111600	F. Servicios	83. Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público.	11. Servicios de medios de telecomunicaciones	16. Servicios de comunicaciones móviles

- Para un proponente (persona jurídica) que no cuente con más de (3) tres años de constituido, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir, si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes **siempre y cuando la experiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP)**.
- La información de los contratos terminados con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP, así:

INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:

- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Valor del Contrato expresados en SMMLV.
- Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- Clasificación UNSPSC.

INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia, actas de liquidación expedidas por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato o cualquier otro documento soporte que permita validar la experiencia en los términos solicitados. Dichos documentos deberán contar con la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Obligaciones o actividades realizadas por el contratista.
- Fecha de suscripción y/o de inicio del contrato.
- Fecha de terminación y/o de liquidación del contrato.
- Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto, el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o si son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos (fecha de suscripción y/o de inicio del contrato y, fecha de terminación y/o de liquidación del contrato) y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato certificado.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA Para aquellos proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y para los proponentes que no están obligados a inscribirse



en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas que deberán contener el total de la información aquí exigida para acreditar la experiencia.

REGLA PARA EL VALOR DE LOS CONTRATOS TERMINADOS PRESENTADOS EN MONEDA EXTRANJERA:

El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato.

En los casos en los cuales el valor del (los) contrato(s) esté expresado en una moneda diferente al dólar americano, se utilizará el siguiente convertidor sugerido por Colombia Compra Eficiente para convertir el valor a dólar americano: <https://www1.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Una vez convertido a dólar americano, se realizará el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En caso de inconsistencia entre la información consignada en el ANEXO No. 7 y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.

CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA CON CONTRATOS EN EJECUCIÓN

El proponente podrá acreditar la experiencia antes mencionada con contratos (incluidas sus respectivas prórrogas y adiciones) que se encuentren en ejecución a la fecha de cierre de la presente licitación pública. Para tales efectos, deberán acreditar que dichos contratos llevan en operación satisfactoria al menos 5 años¹².

Condición para acreditación de experiencia de contratos en ejecución: la presentación de contratos en ejecución solo será válida cuando exista equivalencia entre contratos terminados y contratos en ejecución, según la siguiente tabla:

No. de contratos con los cuales se acredita la experiencia	No. de contratos terminados que se deben acreditar para entender válida la experiencia	No. máximo de contratos en ejecución permitidos para entender válida la experiencia
1	1	0
2	1	1
3	2	1
4	2	2
5	3	2
6	3	3
7	4	3
8	4	4

¹² En la certificación debe indicar expresamente que la operación a cargo del contratista ha sido satisfactoria.



9	5	4
10	5	5

NOTA 1: El oferente deberá presentar los contratos para acreditar la experiencia, listándolos en el ANEXO No. 7 en el orden que considere deben ser evaluados.

NOTA 2: Cuando el proponente no cumpla con la equivalencia de contratos terminados frente al máximo de contratos en ejecución, solo serán válidos los contratos en ejecución que sean equivalentes según la tabla anterior.

La experiencia de contratos en ejecución se verificará con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante que deben tener vigencia de expedición de máximo tres (3) meses a la fecha del cierre de la licitación o cualquier otro documento soporte que permita validar la experiencia en los términos solicitados. Dichos documentos deberán contar con la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Obligaciones o actividades realizadas por el contratista.
- Fecha de suscripción y/o de inicio del contrato.
- Tiempo de operación del contrato.
- Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto, el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otros íes al principal o si son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos (fecha de suscripción y/o de inicio del contrato y, tiempo de operación del contrato) y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otros íes, se entenderá como un solo Contrato certificado.
- Indicar expresamente que los cinco (5) años de operación a cargo del contratista ha sido satisfactoria.

CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA APLICABLES TANTO A LOS CONTRATOS TERMINADOS COMO A LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN

- Cada una de las experiencias registradas en el ANEXO No. 7 debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal.
- En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, ésta se tendrá en cuenta en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato o la totalidad del plazo de ejecución acreditado del contrato, según corresponda.
- Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal. En efecto, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, o conjuntamente, podrán acreditar la experiencia requerida conforme lo señala el pliego de condiciones.



- Los contratos que acrediten la experiencia pueden ser concomitantes entre sí siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.
- El (los) miembro(s) del proponente plural que concurren a acreditar la experiencia habilitante deberá(n) tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En el ANEXO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se deberá indicar el miembro o miembros del proponente plural que concurren a la acreditación de dicha experiencia.
- Se tendrá como experiencia específica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.
- El Fondo Único de TIC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando.
- Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

REGLA PARA EL VALOR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN PRESENTADOS EN MONEDA EXTRANJERA:

El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado TRM utilizada para calcular el valor del CAPEX en el presente proyecto que corresponde a \$ 3.610 Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos de la fecha de expedición de la certificación que lo acredite.

En los casos en los cuales el valor del (los) contrato(s) esté expresado en una moneda diferente al dólar americano, se utilizará el siguiente convertidor sugerido por Colombia Compra Eficiente para convertir el valor a dólar americano: <https://www1.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Una vez convertido a dólar americano, se realizará el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En caso de inconsistencia entre la información consignada en el ANEXO No. 7 y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE O DE MIEMBROS DE PROPONENTE PLURAL

Casa Matriz

El Proponente y/o los miembros de un Proponente plural podrán acreditar los requisitos de capacidad financiera y de experiencia a través de su sociedad matriz, cuando las condiciones exigidas sean ostendadas por ella. Para estos efectos se considerará sociedad matriz aquella que controla directa o indirectamente a otra y se entenderá que existe tal control cuando la compañía reputada como matriz cumpla con las condiciones definidas en la Ley 222 de 1995.

Si el Proponente o los miembros del Proponente acreditan los Requisitos Habilitantes financieros de su matriz, la situación de control se verificará:

- Con el certificado de existencia y representación legal del Proponente si fuere colombiano y RUP.
- Si el Proponente es extranjero:



1. Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control; o
2. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control; o
3. Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del proponente y/o Miembros del Proponente y de la sociedad controlante.

El Fondo Único de TIC se reserva el derecho a validar, a su entera discreción, la existencia de la relación entre uno cualquiera de los Proponentes o Miembros del Proponente y la compañía que acredita la experiencia o capacidad financiera (matriz), para dicho efecto, se deberá acreditar una relación de control directo o indirecto entre la matriz y el Proponente, para lo cual, además, este último deberá estar dispuesto a presentar las certificaciones y documentos de existencia y representación legal, cumpliendo los requisitos de documentos otorgados en el exterior, que se requieran para acreditar la respectiva relación, como parte del proceso de verificación de Propuestas, así como cualquier aclaración adicional que sea solicitada por el Fondo Único de TIC.

Siempre que alguno de los requisitos habilitantes sea acreditado por la matriz del Proponente o de un miembro del Proponente, la respectiva matriz deberá otorgar el acuerdo de garantía en los términos del formato destinado para tal efecto en el pliego de condiciones, en virtud del cual se respalda el cumplimiento de las obligaciones del contrato y las consecuencias del incumplimiento en lo que respecta a los requisitos acreditados a través de la matriz. Con la oferta deberá ser allegado el acuerdo de garantía

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Los Proponentes tienen la responsabilidad y carga de presentar sus Propuestas en forma completa e íntegra, esto es, atendiendo todos requisitos y condiciones establecidos del Pliego de Condiciones y en la Ley Aplicable, adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la Licitación Pública.

Aquellos requisitos de la Propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanación, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde el momento mismo de la presentación de la Propuesta.

En los términos del párrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, aquellos requisitos de la Propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por el FONDO ÚNICO DE TIC y, en todo caso, aportados por los Proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones. Serán rechazadas las Propuestas de los Proponentes que no alleguen la información dentro del plazo señalado. Para efectos de la comprobación de la acreditación de tales requisitos, se dará primacía a lo sustancial sobre lo formal. De conformidad con lo anterior, el FONDO ÚNICO DE TIC podrá exigir a los Proponentes la presentación de documentos adicionales a los contenidos en las Propuestas conforme a lo que se indica a continuación.

Desde la Fecha de Cierre y hasta la publicación del informe de evaluación preliminar, el FONDO TIC podrá requerir a los Proponentes las aclaraciones y precisiones que considere necesarias, y solicitar los documentos que encuentre convenientes, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación pública. En todo caso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80



de 1993, las aclaraciones, precisiones, correcciones o documentos que el Proponente allegue a solicitud del FONDO TIC no podrán ADICIONAR, MODIFICAR, COMPLETAR O MEJORAR su Oferta.

Los Proponentes tendrán oportunidad hasta el termino de traslado del informe de evaluación preliminar para allegar las aclaraciones, precisiones y/o allegar los documentos que puedan ser objeto de subsanación.

Dado lo anterior, en el proceso de subsanabilidad de los requisitos habilitantes, no se permitirá que se subsanen documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta.

En el evento en que el FONDO TIC advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente no necesarios para la comparación de las Propuestas, y no los haya requerido en el informe de evaluación preliminar, el FONDO TIC podrá requerir al Proponente, otorgándole únicamente a dicho Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación preliminar, con el fin de que los allegue. De ser necesario, el FONDO TIC ajustará el Cronograma previsto en el Pliego de Condiciones.

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier oferente que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

Experiencia mínima del personal requerido para la contratación

NA

Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)

Las especificaciones técnicas se describen de manera detallada en el Anexo Técnico

5.2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA FTIC-LP-038-2020

El presente proceso de selección objetiva tiene como propósito adjudicar dos regiones diferentes (A y B) dentro del proceso de Licitación Pública FTIC-LP-038-2020.

A continuación, se describe el paso a paso del mecanismo de evaluación de las ofertas:

5.2.1 Verificación de requisitos habilitantes

Solo serán objeto de asignación de puntaje las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5. Las demás ofertas no serán objeto de asignación de puntaje.

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES			
ITEM	ASPECTO	INDICADOR	CALIFICACION



1	Capacidad Jurídica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
2	Capacidad Financiera	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
3	Evaluación técnica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado

5.2.2 Oferta de requisitos puntuables

Las ofertas válidas de requisitos puntuables deberán realizarse en los siguientes términos:

Velocidad Ofertada Adicional [Mb/Segundo]: Corresponde a la velocidad ofertada adicional a los mínimos establecidos en el anexo técnico del pliego de condiciones para todos los rangos de matrículas. Es importante recordar que, de conformidad con el pliego del presente proceso licitatorio, se tienen cuatro rangos de ancho de banda mínimos y diferentes, que dependen del número de estudiantes que tiene cada uno de los Centros Digitales en los que se prestará el servicio, los cuales corresponde a los siguientes:

RANGO ¹³	ANCHO DE BANDA (VELOCIDAD)	
	DOWNLOAD/Mbps/CD	UPLOAD/Mbps/CD
Matrícula <= 50	6	1,5
51<Matrícula<=150	9	2,25
151<Matrícula<=400	12	3
Matrícula>400	15	3,75

En consecuencia, la velocidad ofertada adicional con la que cada participante se compromete sumará a la velocidad Mínima aceptable para cada uno de los rangos de ancho de banda, por toda la duración del contrato.

Tiempo Ofertado Adicional [Meses]: Corresponde al número de meses adicionales con los que el participante se compromete a ejecutar el contrato. Es importante recordar que, de conformidad con este pliego de condiciones, el plazo Mínimo aceptable es hasta el 31 de diciembre de 2029. En consecuencia, el tiempo ofertado adicional con el que los participantes se comprometen se le adicionará al tiempo mínimo aceptable para la operación de la totalidad de los puntos e integrará el Plazo de Ejecución del Contrato. Es claro que durante el tiempo adicional que el ganador del contrato permanezca debe sostener la misma calidad y Centros Digitales que se ha comprometido a servir.

Centros Digitales Ofertados Adicionales: Corresponde al número de Centros Digitales adicionales que el oferente se compromete a cubrir con el servicio. Es importante recordar que, de conformidad con el pliego de condiciones del proceso licitatorio, los Centros Digitales mínimos obligatorios son 4.658 para la Región A y 4.752 para la Región B. En consecuencia, los Centros Digitales ofertados adicionales con los que los participantes se comprometen se les adicionará a los Centros Digitales Mínimos obligatorios según corresponda para cada región.

5.2.3 Selección de región que se adjudicará primero

El Fondo Único de TIC, en desarrollo de la audiencia de adjudicación realizará un sorteo para la selección de la primera Región que será adjudicada, el cual se realizará mediante el siguiente procedimiento, que se entiende aceptado por los Proponentes con

¹³ La Cantidad de Matrícula de cada una de las Sedes Educativas donde se instalarán los Centros Digitales, se detalla en el listado del Anexo Sitios a Beneficiar, para los casos especiales, estos se deberán incluir en el Rango 51<Matrícula<=150. Sin embargo, esta información deberá ser actualizada con la información recopilada por el Contratista en los Estudios de Campo.



la presentación de su Propuesta: se introducirán en una bolsa dos balotas marcadas con las letras A y B que identifican cada Región, a continuación, quien se encuentre dirigiendo la audiencia sacará la balota correspondiente a la Región que se adjudicará primero.

5.2.4 Criterios de ponderación o calificación de las ofertas

Las ofertas válidas recibidas de los proponentes habilitados serán calificadas de la siguiente forma para cada región:

Criterio	Puntaje máximo
Velocidad Ofertada Adicional	19
Tiempo Ofertado Adicional	30
Centros Digitales Ofertados Adicionales	40
Apoyo Industria Nacional	10
Trabajadores en condición Discapacidad	1
Total	100

Se describe la ecuación matemática para estimar el índice por participante que haya realizado una oferta válida en cada región.

$$Indice\ Region\ x\ (i) = \frac{Velocidad\ Ofertada\ Adicional\ (i)\ \left[\frac{Mb}{Seg}\right]}{Velocidad\ Máxima\ Ofertada\ Adicional\ \left[\frac{Mb}{Seg}\right]} + \frac{Tiempo\ Ofertado\ Adicional\ (Mes)\ (i)}{Tiempo\ Máximo\ Ofertado\ Adicional\ (Mes)} + \frac{Centros\ Digitales\ Ofertados\ Adicional\ (i)}{Centros\ Digitales\ Máximos\ Ofertados\ Adicional}$$

A continuación, se detalla cada uno de los criterios que conforman la calificación:

5.3.4.1 Velocidad adicional

Para cada región, se busca la oferta con el mayor valor de velocidad adicional medido en [Mb/Seg] y de la cual se compromete a servir en la totalidad de los centros digitales durante el plazo definido en su oferta, y esta obtendrá el mayor puntaje (19 puntos) a razón de este concepto y las demás ofertas se calificarán de la siguiente manera:

$$Velocidad(i) = 19 \cdot \left[\frac{Velocidad\ ofertada\ adicional(i)\ \left[\frac{Mb}{Seg}\right]}{Velocidad\ ofertada\ máxima\ adicional\ \left[\frac{Mb}{Seg}\right]} \right]$$

Donde,

Velocidad(i): Puntaje asignado al participante (i) sobre la velocidad adicional

Velocidad Ofertada Adicional (i): Valor de la velocidad ofertada adicional por el participante (i) medida en $\left[\frac{Mb}{Seg}\right]$ y de la cual se compromete a servir en la totalidad de los centros digitales durante la totalidad del tiempo de ejecución del contrato (Incluido el tiempo adicional ofertado)



Velocidad ofertada máxima adicional: Valor de la oferta con mayor valor de velocidad adicional medida en $\left[\frac{Mb}{Seg}\right]$

5.3.4.2 Tiempo adicional

Para cada Región, se busca la oferta con el mayor tiempo adicional (expresado en meses), la cuál obtendrá el mayor puntaje (30 puntos) a razón de este concepto y las demás ofertas se calificarán de la siguiente manera:

$$T(i) = 30 \cdot \left[\frac{T_{adicional}(i)}{T_{máximo}} \right]$$

Donde,

- $T(i)$: Puntaje asignado a la i-ésima oferta por concepto de tiempo adicional
- $T_{adicional}(i)$: Valor de tiempo adicional (meses) de la i-ésima oferta
- $T_{máximo}$: Valor de la oferta con mayor valor de tiempo adicional (meses)

5.3.4.3 Centros Digitales

El criterio de Centros Digitales será evaluado como la cantidad adicional de Centros Digitales ofertados respecto de los mínimos obligatorios para cada Región. Así, la oferta que mayor cantidad de Centros Digitales oferte, para cada Región, obtendrá el puntaje máximo para esta categoría (40 puntos). Para las demás ofertas, se obtendrá una calificación proporcional conforme la siguiente expresión:

$$CD(i) = 40 \cdot \left[\frac{\text{Centros Digitales Adicionales Ofertados } (i)}{\text{Maximo de Centros Digitales Adicionales Ofertados}} \right]$$

Donde,

- $CD(i)$: Puntaje recibido por el i-ésimo ofertante respecto al criterio de Centros Digitales.
- *Centros Digitales Adicionales Ofertados* (i): Oferta realizada por el i-ésimo ofertante en relación a la cantidad de centros digitales adicionales a los que se compromete cubrir con el servicio.
- *Maximos de Centros Digitales Adicionales Ofertados*: Dentro de las ofertas recibidas en cada región, corresponde a la mayor oferta en centros digitales adicionales para una Región.

5.3.5 Apoyo a la Industria Nacional

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos a los proponentes que oferten servicios nacionales de acuerdo con la normativa aplicable.

Este aspecto se acreditará mediante la información presentada por el proponente en el **ANEXO No. 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.



APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Puntaje para Proponentes Individuales o Proponentes Plurales Nacionales Los Proponentes Individuales de nacionalidad colombiana o aquellos de nacionalidad extranjera de los países señalados en la Tabla: Acuerdos Comerciales o de aquellos en los cuales se les de trato nacional a los servicios colombianos (situación que debe estar certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en los términos descritos en el Decreto 1082 de 2015), y los Proponentes Plurales cuyos miembros sean todos de las nacionalidades descritas anteriormente, obtendrán como puntaje por apoyo a la industria nacional DIEZ (10) puntos. Dicha calidad se verificará por el FONDO a partir de la información señalada en el pliego de condiciones y los certificados expedidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y publicados en el SECOP II.	10
Proponentes Individuales o Proponentes Plurales Extranjeros Los Proponentes Individuales de nacionalidad distinta de las señaladas, así como los Proponentes Plurales que cuenten con algún miembro de nacionalidad distinta de las señaladas en dicho numeral, no tendrán derecho al puntaje señalado, pero, si ofrecieren personal colombiano en los términos señalados en el Pliego de condiciones, obtendrán CINCO (5) puntos en el criterio de puntaje apoyo a la industria nacional. En caso de no ofrecer dicho personal, obtendrá CERO (0) puntos en este criterio	5
En cualquier otro caso	0

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado **trato nacional** en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. **La acreditación o demostración de tal circunstancia** se hará en los términos que señale el reglamento.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se concederá trato nacional a: 1) los oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales. 2) los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores **haya certificado** que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. El certificado debe ser publicado en la forma y oportunidad que disponga el Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente 3) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

5.3.6. Trabajadores en condición de discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018

En virtud de lo previsto en el artículo primero del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 mediante el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas en condición de discapacidad, se otorgará puntaje adicional para proponentes con trabajadores en condición de discapacidad. En el presente proceso con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas en condición de discapacidad, la entidad otorgará el uno por ciento (1%) a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.



2. Acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el **1%**, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad. Señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un proponente plural, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima habilitante requerida para la respectiva contratación.

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO 10 - CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**.

El Fondo a través del supervisor del contrato verificará que durante la ejecución del contrato los proponentes que resultaron adjudicatarios mantengan en su planta de personal el número de trabajadores en condición de discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La reducción del número de trabajadores en condición de discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento previsto en el artículo primero del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 deberá adelantarse con observancia de los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

6.- Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

(Se entienden como riesgo un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato)

INTRODUCCIÓN

El criterio para definir los riesgos previsible en el presente proceso se obtiene de lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el Artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."



Con el fin de atender lo ordenado por las normas vigentes, el marco de referencia para la tipificación, estimación y valoración de riesgos se construye con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo (Versión M-ICR-01) de la Agencia Colombia Compra Eficiente. Se aplican también las metodologías de estimación bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas en la norma ISO 31000:2018 e -IEC 31010:2019. Igualmente, se han tenido en cuenta, las orientaciones que el documento CONPES 3714 recomienda tener presentes en los aspectos que son pertinentes para este proceso, y para aplicar los criterios de asignación de riesgo.

Riesgos en el Proceso de Contratación

En el referido manual de Colombia Compra Eficiente se expresa que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, deben estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- (a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;
- (b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
- (c) El equilibrio económico del contrato;
- (d) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
- (e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el servicio.

En este estudio se señalan los riesgos previsibles como una guía de la incertidumbre que algunos eventos y valores de variables que están presentes en el proyecto, pero no por ello tienen carácter de imprevisibles, dado que mediante técnicas de modelación, estadísticas y métodos de pronóstico con intervalos de confianza razonables y así deben ser contempladas en las estimaciones y cálculos que las buenas prácticas de gestión de proyectos indican, pues dado su plazo y alcance, deben ser adecuadamente estimadas por los expertos en la materia en dimensiones de valor y probabilidad, de forma que tales riesgos sean contemplados por el Oferente desde el momento mismo en que elabora su propuesta, sin que ello dé lugar a reclamaciones ni solicitud de mayores valores de precio, revisión de obligaciones o condiciones pactadas.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea aquí. En todo caso esta propuesta de tipificación, estimación y asignación de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtirán en la audiencia que señala el cronograma del proceso.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor, caso fortuito y eventos imprevisibles, en cuanto a las cargas de este contrato, tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, acudiendo a la suscripción de pólizas de daños reales y patrimoniales, que amparen los bienes e intereses susceptibles de sufrir siniestros o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos, frente a los cuales la administración otorgará los plazos necesarios para que el servicio sea restablecido, atendiendo la dimensión de cada evento en particular. En cuanto a las

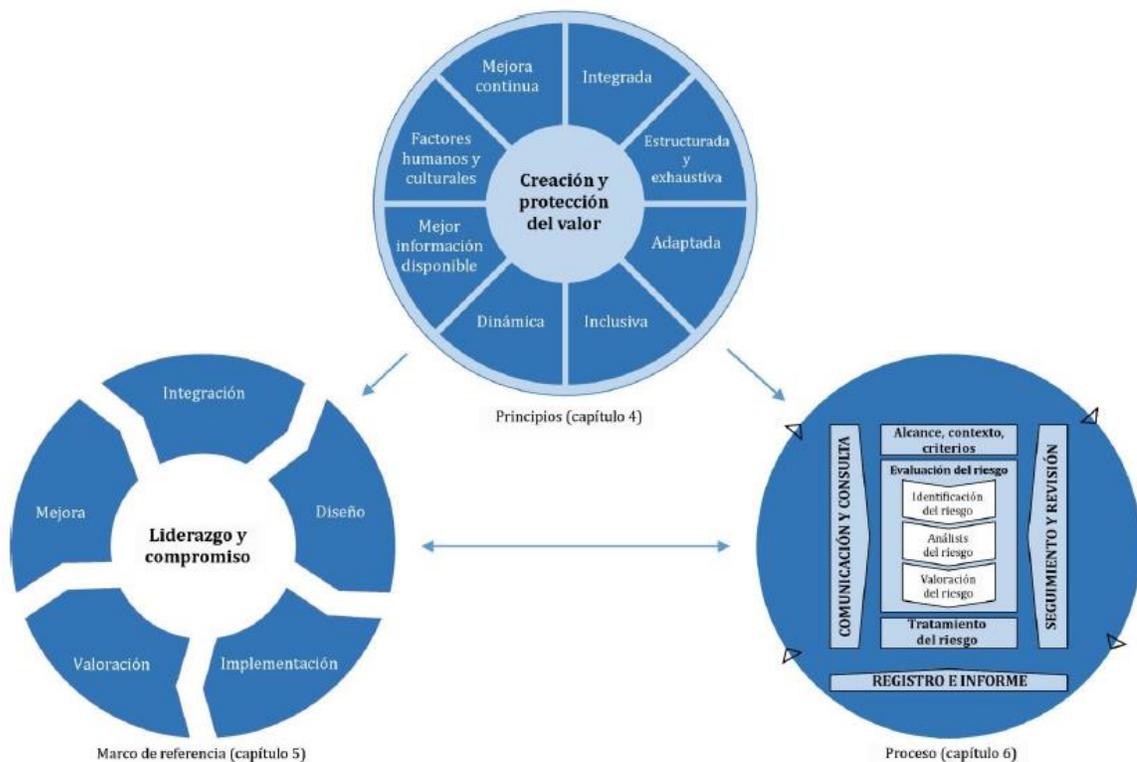


pérdidas de bienes del contratista serán de su cuenta y riesgo, sin perjuicio de lo cual se otorgarán los plazos necesarios si se llega a configurar fuerza mayor o caso fortuito, sin multas ni sanciones.

Igualmente se señala que los mapas, graficas o tablas aquí incluidas, se presentan con fines meramente ilustrativos.

El proceso de gestión de riesgos requiere de un marco de referencia y principios cuya interacción se resume en el siguiente esquema:

Figura 1 - Principios, marco de referencia y proceso. Fuente: ISO 31000:2018



1. CONTEXTO

En el proceso de gestión de riesgos, la primera etapa que se debe surtir es establecer el contexto, considerando el ambiente interno de la Entidad, así como el contexto externo en el cual se desarrollaran los futuros contratos derivados del proceso de licitación.

En virtud del tercer lineamiento de política el Ministerio TIC, que expresa,

“iii) optimizar los recursos asignados a los proyectos de acceso en sitios de mayor dificultad geográfica de acceso, con nuevos parámetros de agregación de demanda, plazos de ejecución más extensos que permitan lograr un mayor impacto social en términos de uso y apropiación de la tecnología, y modelos operativos que ofrezcan mayor eficiencia.”



contrató una consultoría especializada para llevar a cabo la estructuración técnica, jurídica, y financiera de un nuevo proyecto de acceso rural, de tal manera que la disponibilidad de capacidad de transmisión de datos que se requiere en un conjunto de diez mil comunidades rurales se provea bajo condiciones de eficiencia. Los resultados de dicha consultoría proporcionan los insumos que fundamentan el proceso de selección objetiva a celebrar, y el Documento CONPES 4001 de 2019 que declara su respectiva importancia estratégica para el país. En síntesis, la estructuración efectuada por la consultoría propone contratar el servicio de Internet en condiciones reales de consumo, proporcionando un mecanismo flexible para administrar la capacidad de datos, y optimizar los recursos de inversión a través de economías de escala generadas por la agregación de demanda de las 9.410 comunidades a beneficiar, un plazo de operación de 10 años, y un modelo operativo que simplifica los esfuerzos logísticos del ejecutor, toda vez que la conectividad será provista mediante zonas Wifi.

1.1. Objeto

Ejecutar el proyecto nacional de acceso universal en las dos regiones definidas obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

1.2. Partícipes

Contratante: Ministerio / Fondo Único Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Contratista: Adjudicatarios del proceso de Licitación Pública.

1.3. Modalidad de Contrato de Aporte

La figura de contratación utilizada en este proceso corresponde al Contrato de aporte, en la cual el Estado asigna unos recursos de fomento al adjudicatario del proceso de selección objetiva para que este los tenga como propios y desarrolle por su cuenta y riesgo el proyecto encomendado, sujeto en todo caso a una condición resolutoria que aplica en el evento en que no se cumpla el modo o condiciones establecidas en los términos del proyecto.

En este caso, el modo o carga del asignatario comporta para el Estado beneficios que se miden prioritariamente en la proyección social de las soluciones tecnológicas puestas al servicio de la comunidad, cumpliendo de este modo con las funciones y finalidades del Estado, en este caso, del Fondo Único de TIC. No se trata, entonces, de un contrato conmutativo o sinalagmático, pues los fines perseguidos por el Estado resultan imposibles de cuantificar, teniendo en cuenta que son de índole estrictamente social o de proyección económica y estratégica para el país.

Dentro de este marco conceptual, el contrato de aporte se rige por la Ley 80 de 1993 únicamente en lo que resulte pertinente esto es, en lo que se refiere por ejemplo a la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común, pero en ningún caso a disposiciones tales como revisión de precios, o equilibrio financiero del contrato. Así las cosas, el valor del fomento que se ha destinado para ejecutar el proyecto es una cifra absoluta, de la cual dispone el contratista para



cumplir con las obligaciones a su cargo y será de su cuenta total cualquier valor adicional que requiera en desarrollo del proyecto. Por lo anterior, en este contrato no se predica de riesgos de desequilibrio económico.

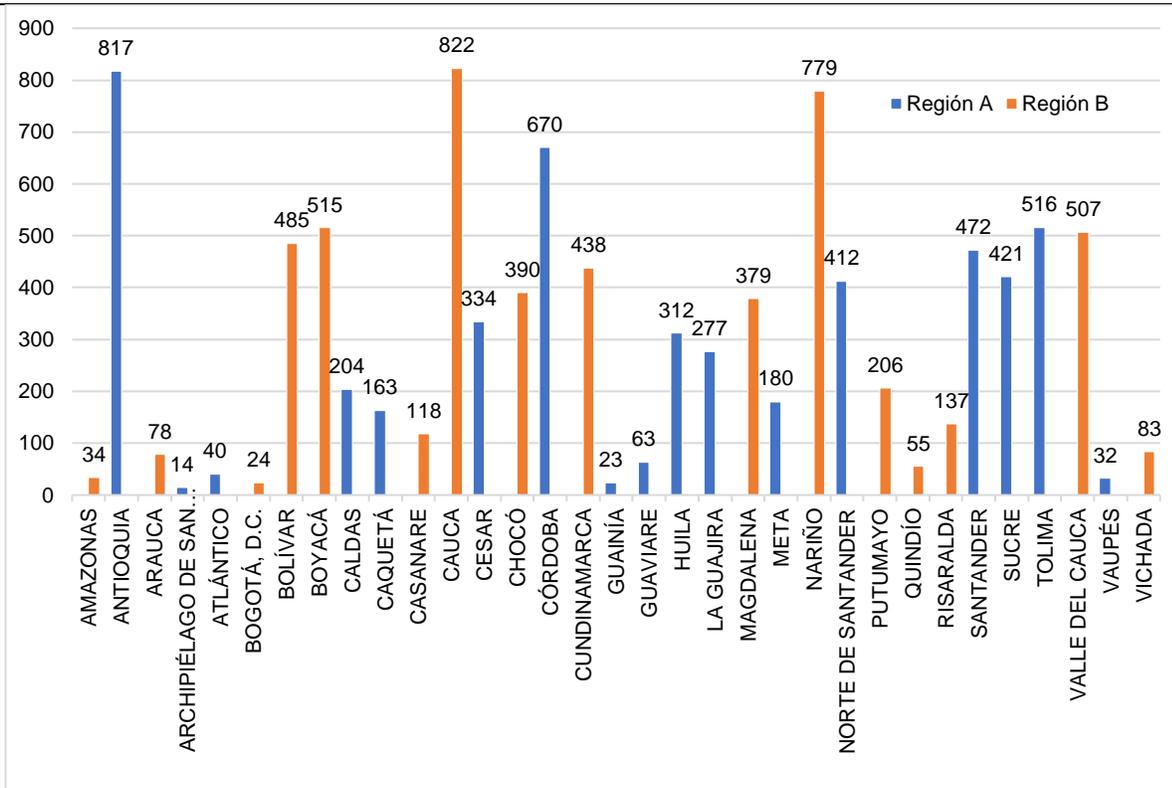
1.4. Ciudadanos beneficiarios

Teniendo en cuenta que por medio de este proceso el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pretende contratar la ejecución del proyecto nacional de acceso universal en las dos regiones definidas obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, por lo tanto, los beneficiarios directos son 9.149 comunidades, y por otra parte el desarrollo de las actividades de los contratos se revierten en un mejor desempeño de la entidad en el cumplimiento de los fines misionales en general.

1.5. Condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del Proceso de Contratación

Los oferentes deberán considerar como parte del contexto, y para tener en cuenta en su propuesta lo que consideren pertinente, las condiciones geográficas, la habilitación y estado de las vías de acceso de las regiones contempladas en este proceso de licitación.

La presente iniciativa pretende cubrir diez mil centros poblados que se han distribuido en 2 regiones, como se indica en la siguiente gráfica:



1.6. Disponibilidad de recursos y conocimientos para el Proceso de Contratación.

Se deberán realizar los trámites correspondientes para reservar los recursos necesarios que garanticen la remuneración para el contratista, incluyendo las vigencias futuras de 2021 a 2029.

1.7. Valor estimado del Contrato

El Fondo Único de TIC aportará la suma de DOS BILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$ \$ 2.138.117.270.447,00.

El valor del presupuesto incluye los impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación y se distribuye por ejecutor y vigencia, de acuerdo con la asignación regionalizada de metas.

1.8. Plazo estimado del Contrato

El plazo de ejecución del contrato iniciará desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2029, durante el cual el CONTRATISTA está obligado a desarrollar las siguientes fases del Proyecto:



- Etapa de Planeación: Informe Detallado de Ingeniería y Operación, Plan de Instalación y Puesta en Servicio de los Centros Digitales; Plan de Mantenimiento; Plan de Calidad; Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 1, Grupo 2 y Grupo 3
- Instalación y puesta en servicio: Reporte de la instalación y puesta en servicio de los Centros Digitales del Grupo 1, Grupo 2, y Grupo 3; Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio de los Centros Digitales del Grupo 1; Grupo 2, y Grupo 3.
- Etapa de Operación y mantenimiento: Operación y mantenimiento de los Centros Digitales del Grupo 1, Grupo 2, y Grupo 3.

1.9. Pandemia Covid 19

El proceso de contratación se desarrolla en medio de la pandemia del corona virus Covid 19, que ha obligado a las autoridades del orden nacional y local a tomar medidas de aislamiento preventivo obligatorio. No obstante las actividades del objeto contractual se encuentran exceptuadas en el Decreto Nacional 990 de 2020, en el numeral 22, “El funcionamiento de la infraestructura crítica -computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información cuya destrucción o interferencia puede debilitar o impactar en la seguridad de la economía, salud pública o la combinación de ellas.”, y el numeral 26, “Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de: (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, reciclaje, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios); (ii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, gas licuado de petróleo -GLP-, (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, y (iv) el servicio de internet y telefonía.”

Igualmente, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Decreto 464 de 2020 establece medidas relativas con el sector que administra con el fin de atender la situación de emergencia económica, social y ecológica de la que trata el Decreto 417 de 2020, disponiendo en el Artículo 1, “Declaratoria de servicios públicos esenciales. Los servicios de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión sonora, los de televisión y los servicios postales, son servicios públicos esenciales. Por tanto, no se suspenderá su prestación durante el estado de emergencia. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y postales no podrán suspender las labores de instalación, mantenimiento y adecuación de las redes requeridas para la operación del servicio.”

Por lo tanto, el oferente deberá tener en cuenta este factor biológico desde el momento que elabora su propuesta, de cara al cumplimiento de los compromisos contractuales, especialmente por los efectos que se puedan derivar por las restricciones, limitaciones o prohibiciones de transporte aéreo, marítimo y terrestre a nivel nacional, así como en el contexto internacional.

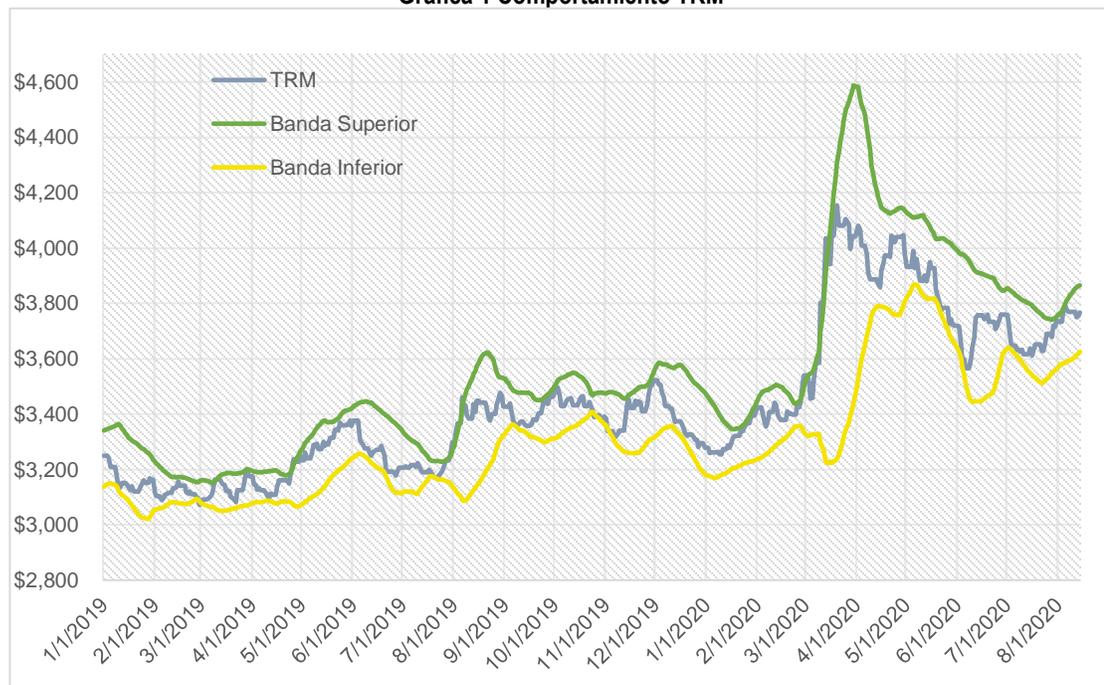
1.10. Entorno económico

La economía colombiana depende principalmente del petróleo y la depreciación de la moneda nacional se estaba viendo ya desde comienzos de 2019 cuando se necesitaban COP 3.277 para comprar un dólar. Sin embargo, la pandemia de COVID19 incorporó un nuevo factor, acentuando el nerviosismo y un vertiginoso incremento en la cotización de la divisa. Actualmente la fluctuación del dólar depende más de lo que pasa afuera que de lo que ocurre al interior del país. En la Gráfica 1, se ilustra el comportamiento del dólar desde 01/01/2019 hasta el 14/08/2020 usando el indicador de las



Bandas de Böllinger. En la curva de color azul, se representa el valor diario de TRM, la línea naranja indica la banda superior y la línea amarilla la banda inferior. El indicador de las bandas de Bollinger muestra volatilidad de la cotización del dólar en el lapso indicado, se observa una marcada separación de estas bandas a partir de la segunda semana de marzo de 2020, y hacia atrás se aprecia que el ancho de este canal es considerablemente menor. Por lo tanto los oferentes deberán tener en cuenta en la formulación de su modelo económico el efecto del comportamiento de la tasa de cambio.

Gráfica 1 Comportamiento TRM



Elaboración propia con base en datos del Banco de la República

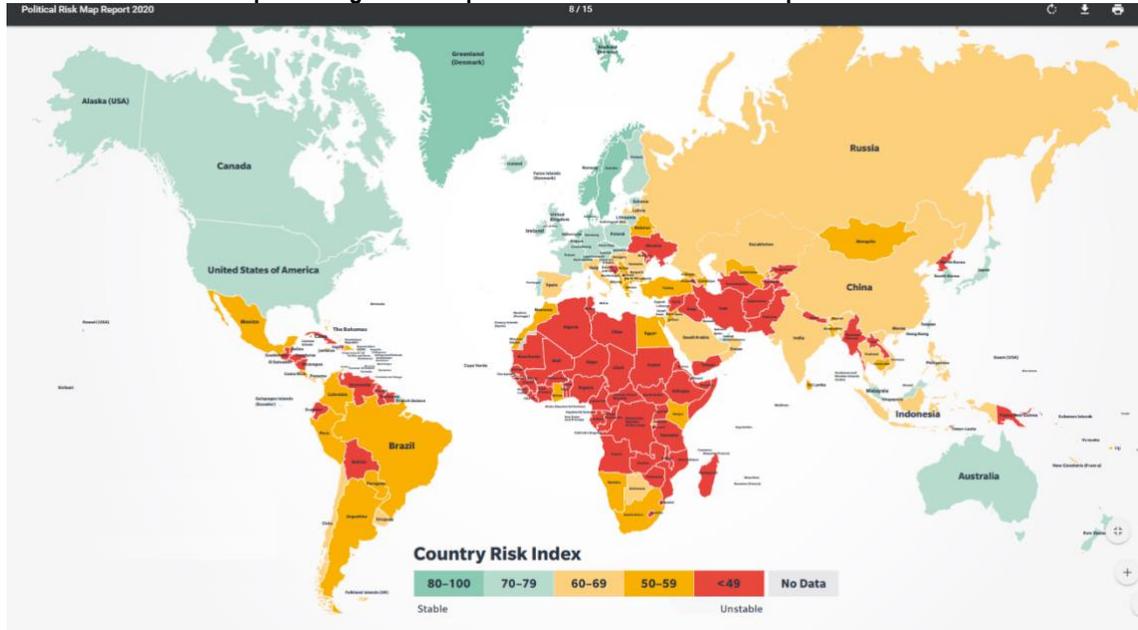
1.11. Riesgo político país

En el contexto internacional, se menciona exclusivamente a título informativo, el riesgo político de Colombia como la percepción de País a nivel mundial, teniendo como parámetros básicos de referencia entre otros, el Riesgo Legal y Regulatorio, la negación de pago por ejercicio de la soberanía, la interferencia política de otros países. El siguiente mapa muestran los criterios particulares de estudio con el cual se estima este Riesgo, teniendo en cuenta la perturbación de la cadena de suministro, Soberanía de No pago, Interferencia Política, Riesgo legal y Regulatorio, Riesgo de hacer negocios, Vulnerabilidad de sector bancario, falta de capacidad del Gobierno para dar incentivos, entre otros aspectos.

A continuación, se muestra el mapa de Riesgo Político de Marsh, empresa que periódicamente realiza un estudio con enfoque global del riesgo político país, contemplando especialmente riesgos económicos y fiscales, economías emergentes, conmoción civil, y guerra, entre otros aspectos. El mapa está basado en datos e información de Fitch Solutions, proporciona puntajes de riesgo país para más de 200 países y territorios. Los puntajes de riesgo generales se basan en tres categorías de riesgo: político, económico y operativo, y reflejan amenazas a la estabilidad tanto a corto como a largo plazo.



Mapa 1 Riesgo Político país - Fuente: Political Risk Map 2020 Marsh



1.12. Entorno socio ambiental

El Oferente interesado en presentar propuesta además de considerar los aspectos aquí señalados deberá tener en cuenta todos los factores que están involucrados en el entorno socio ambiental y cómo influyen en sus presupuestos de costos y gastos, así como en la prestación de los servicios.

1.13. Orden publico

El orden público en el territorio colombiano presenta alteraciones, existiendo mayor vulnerabilidad en algunas zonas en particular. Es deber del futuro contratista informarse con las autoridades y las FFMM, de la oportunidad y forma como puede llegar a los sitios de instalación y mantenimiento de la operación en especial porque eventualmente algunos de los sitios en donde se encuentran los centros poblados en los que se debe prestar el servicio de conectividad pueden estar próximas o hacen parte de zonas en donde podrían variar las condiciones de orden público debido a protestas, y actos que perturban el orden público.

1.14. Factores ambientales

Por la naturaleza propia de las actividades del futuro contrato, y teniendo en cuenta que el cumplimiento de las obligaciones se llevará a cabo en entornos urbanos y rurales, los impactos ambientales a ser considerados, por una parte, se encuentran relacionados con los efectos que se puedan derivar de la disposición final que realice el contratista de equipos, materiales e insumos obsoletos o residuales.



Así las cosas, el Oferente deberá tener en cuenta además de lo antes mencionado, todos los aspectos que estén relacionados con los factores ambientales, tales como las condiciones meteorológicas y en general fenómenos naturales que puedan influir de alguna manera en su propuesta, su modelo de negocio, así como en la prestación del servicio de conectividad.

1.15. Condiciones meteorológicas y del suelo

Como parte del contexto, se mencionan algunos aspectos relacionados con actos de la naturaleza, nombrando solo algunos, precipitaciones, temperatura, movimientos en masa, e incluyendo mapas generales con finalidad meramente ilustrativa. Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato cubre tres regiones, Caribe, Oriente y Sur, es deber del proponente, actualizar, informarse y considerar en su esquema de operación todos los factores que considere sean necesarios y pertinentes de cara al cumplimiento de las obligaciones establecidas.

1.16. Precipitaciones

El comportamiento de la precipitación¹⁴, en la mayor parte del territorio, presentó un comportamiento al aumento de la cantidad de lluvia con respecto al promedio multianual a excepción del departamento de la Guajira donde se observó en la zona norte una disminución de esta. Durante el mes de enero de 2018 (Ver Mapa 2), los volúmenes acumulados de lluvia, más altos (mayores a 600.0 mm), se registraron en zonas del centro de Chocó, oriente de Caldas, occidente de Cauca y suroccidente de Nariño. Volúmenes entre (150 – 400 mm) se registraron en lugares puntuales del occidente de la región Andina, centro y sur de la Pacífica, oriente de la región Amazónica y en zonas muy puntuales de Putumayo. Volúmenes bajos y muy bajos (entre 0.0 a 150.0 mm) en gran parte de la región Caribe y Orinoquia, como también en sectores del oriente de la región Andina.

1.17. Temperatura

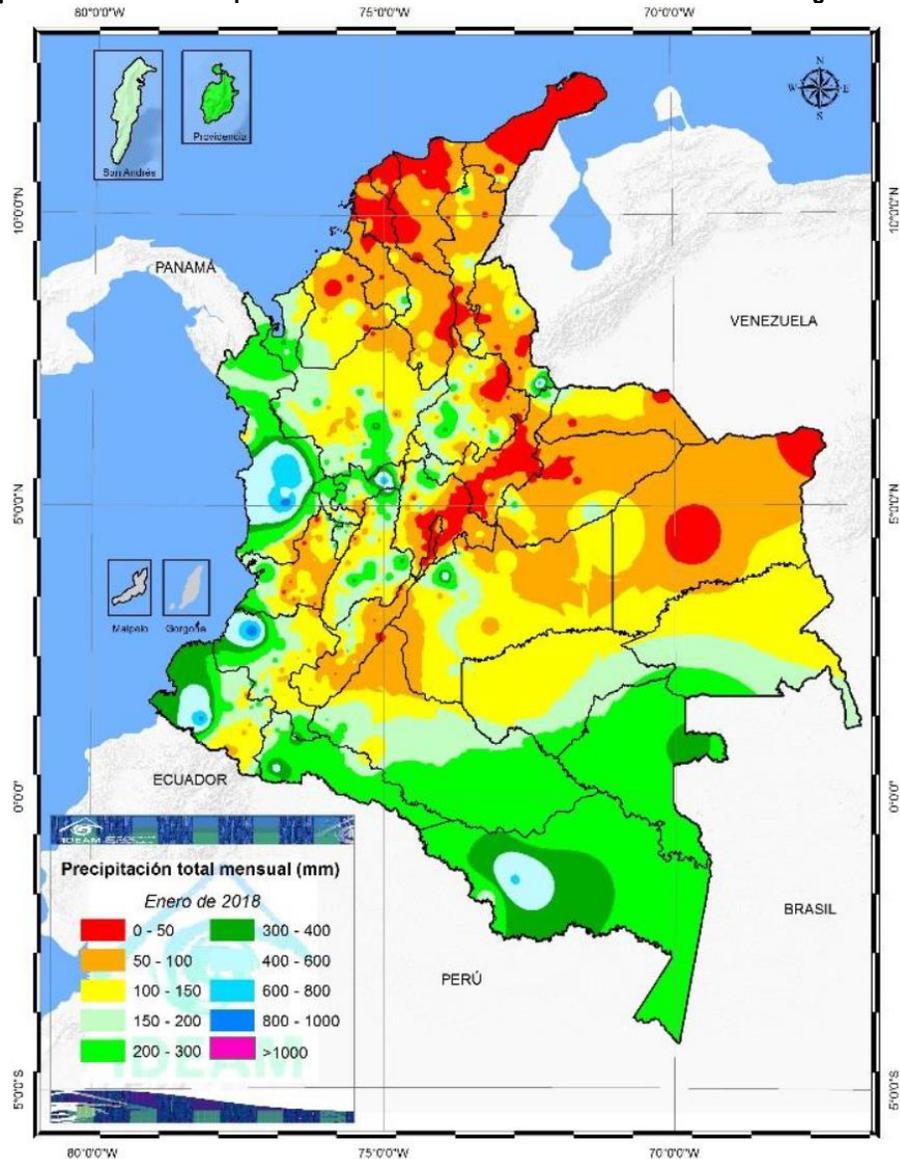
Con respecto al comportamiento de las temperaturas máximas en las principales ciudades del país, las anomalías positivas mayores a 0.5 °C se presentaron en Cartagena, Bucaramanga, Barranquilla y Cali. La temperatura más alta se registró en Valledupar (Cesar) con 39,6°C el día 31 de enero de 2018 (Ver Mapa 3).

1.18. Movimiento en masa

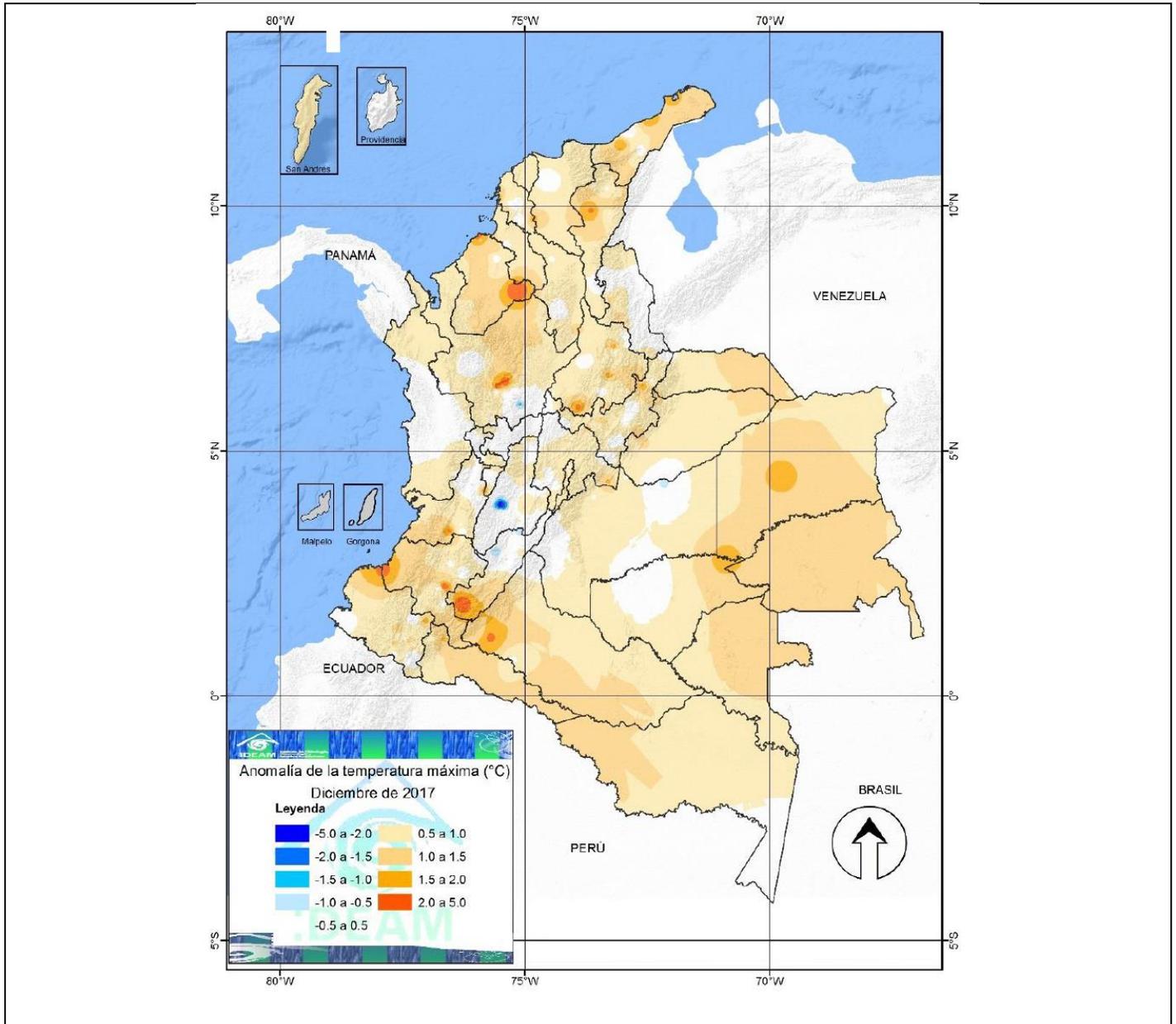
De otra parte, el crecimiento urbano en las zonas de ladera extiende redes de servicios públicos, equipamientos e infraestructura de uso público y privado, viviendas, tuberías enterradas, postes, vías, entre otras, aumentando considerablemente la exposición urbana a movimientos en masa. Estos movimientos en masa además de ocasionar daños físicos en viviendas y demás elementos expuestos, Heridos y pérdidas de vidas humanas, podría obstruir parcial o totalmente vías de acceso, incluyendo la infraestructura que utiliza el contratista para prestar los servicios de telecomunicaciones (Ver Mapa 4).



Mapa 2 - Precipitación total mensual para el mes de enero de 2018. Fuente: Boletín Climatológico Enero 2018 IDEAM

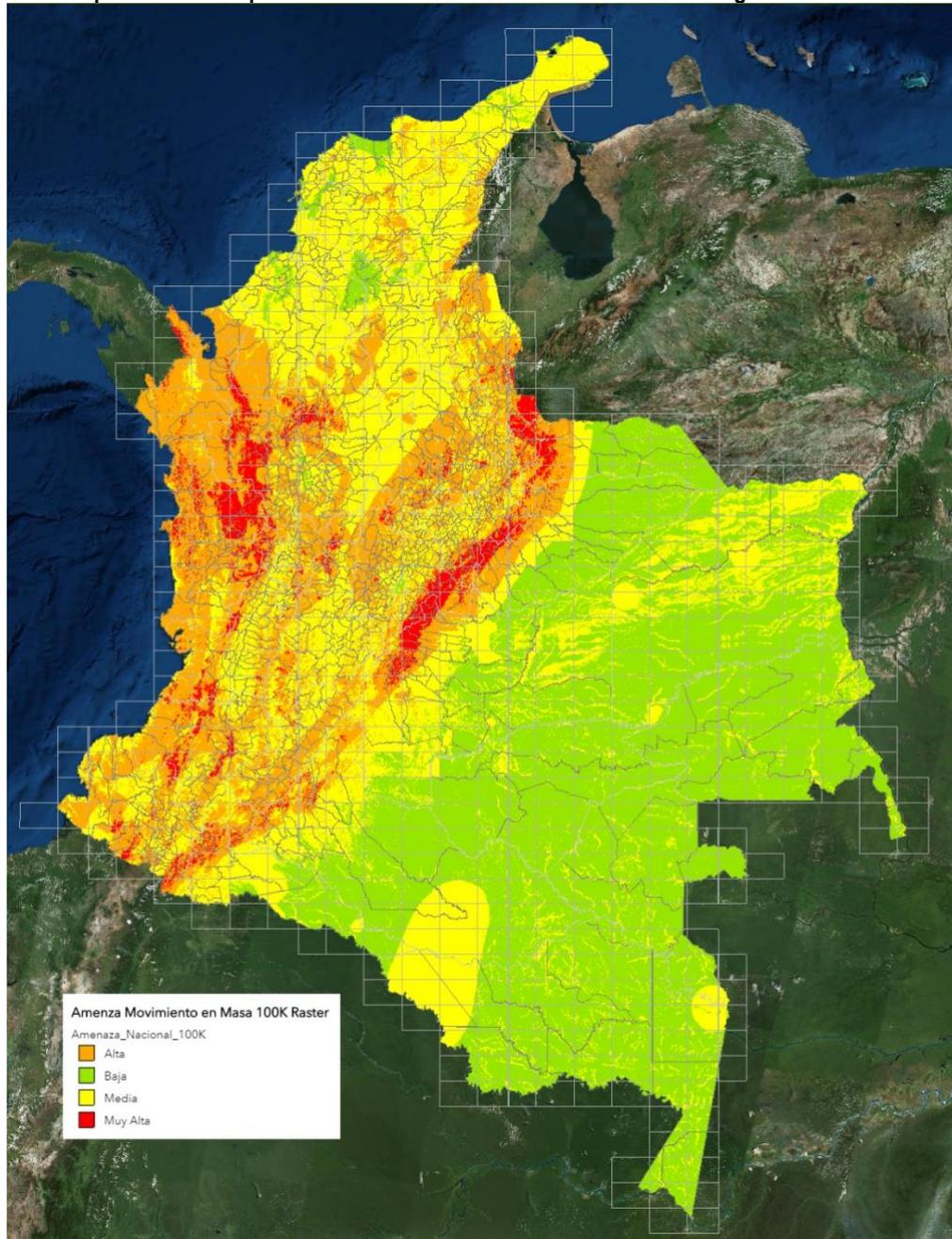


Mapa 3 - Anomalía de la temperatura máxima, respecto al promedio histórico (1981-2010).





Mapa 4 - Amenaza por Movimientos en Masa. Fuente: Servicio Geológico Colombiano



1.19. Contexto Cultural

Otro aspecto para considerar es el entorno cultural y étnico, en especial para atender las disposiciones legales que determina el seguimiento de protocolos y procedimientos que atiendan los derechos de las comunidades amparadas por



la ley. Cada oferente deberá tener consideraciones de carácter local según los sitios donde se propone que funcionará infraestructura del proyecto y se prestarán los servicios contemplados en el contrato.

Dentro del universo del número mínimo de Centros Digitales a instalar, algunos de estos se encuentran en comunidades indígenas. El artículo 330 de la Carta Política y el Artículo Seis del Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), obligan al Estado a realizar una consulta previa en los procesos de toma de decisiones relativos a la explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas, y el Convenio de la OIT, en particular, extiende la consulta previa cuando se trate de cualquier medida que pueda afectar a los pueblos indígenas y tribales. Por lo tanto cada oferente deberá tener en cuenta esta parte del contexto de cara al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el contrato.

1.20. Normatividad aplicable al objeto del proceso de contratación

A continuación, se relaciona de manera enunciativa la normatividad asociada al presente proceso de licitación y el contrato resultante. En todo caso, será de responsabilidad del interesado en proponer, el conocimiento integral y la aplicación del marco normativo:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1341 de 2009
- Ley 1978 de 2019
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 990 de 2020

1.21. Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo.

En 2019 el MinTIC estructuró y contrató la ejecución del proyecto de acceso universal sostenible, a través de la licitación FTIC-LP-02-2019, asignando recursos de fomento, por un monto de \$27.007.797.000 pesos, para la instalación y puesta en servicio de mil (1.000) soluciones de acceso público a Internet mediante WiFi, en beneficio de comunidades rurales que habían sido atendidas por el proyecto Kioscos Vive Digital, caracterizadas por su baja dificultad de acceso geográfico; cercanía a ciudades densamente pobladas; y disponibilidad de interconexión eléctrica. En el marco del contrato de aporte resultante, el ejecutor está en libertad de comercializar servicios para apalancar los costos de la etapa de operación, por un plazo de 21 meses, y conservar la propiedad de la infraestructura al término de la ejecución contractual. No obstante este proceso de contratación de 2019, no tiene las dimensiones y el alcance como el que se pretende en esta licitación, sirve como punto de referencia para el ministerio.

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente documento expone las condiciones del proceso de licitación pública a través del cual se seleccionará el ejecutor del proyecto de acceso universal en la(s) región(es) adjudicada(s), obligándose a comercializar, instalar y prestar el servicio bajo las condiciones establecidas en el anexo



técnico, se concluye que se tiene experiencia suficiente en esta forma de contratación y los servicios de que trata el futuro contrato, son conocidos por la entidad.

2. VALORACIÓN DE RIESGOS

En esta etapa, luego de clasificar cada uno de los riesgos identificados, se debe realizar una estimación de los riesgos considerando la probabilidad de ocurrencia y las consecuencias o impacto en el caso en que el riesgo llega a materializarse, sin tener en cuenta ningún tipo de tratamiento o control.

2.1. Clasificación de riesgos

A continuación, se presenta de manera enunciativa la clasificación que sobre los riesgos se señala en el CONPES 3714:

2.2. Riesgos Económicos

Alteraciones y fluctuaciones en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Propuesta o demanda, desabastecimiento y especulación de materias, insumos o servicios necesarios o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obra, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la propuesta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.

Será responsabilidad del contratista, desde el momento mismo en que presenta su oferta, hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción. De igual forma el contratista deberá contemplar los costos de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos.

2.3. Riesgos Sociales o Políticos

Causados por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista. Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe guardar una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

2.4. Riesgos Operacionales

Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.



2.5. Riesgos Financieros

En esta clase se incluyen por una parte (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y de otro lado (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

2.6. Riesgos Regulatorios

Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

2.7. Riesgos de la Naturaleza

Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, considerando fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos, patológicos, acción de roedores, insectos y demás animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en los municipios que serán beneficiados, que afecten o tengan influencia en este proyecto.

2.8. Riesgos Ambientales

Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

2.9. Riesgos Tecnológicos

Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

2.10. Probabilidad del Riesgo

Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la Figura 1.

Figura 2 - Escala de probabilidad



	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

2.11. Impacto del Riesgo

Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Figura 2, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato, escogiendo la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Figura 3 - Escala de impacto

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

2.12. Valoración de riesgos

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto. De acuerdo con las escalas de impacto, que mide tanto los efectos sobre el cumplimiento del objeto del contrato, así como en los eventuales sobrecostos de este, y teniendo en cuenta la escala de probabilidades, se derivan las siguientes matrices para valoración de los riesgos identificados para cada una de las regiones:

Tabla 1 – matriz para la valoración de riesgos Región A

Casi Cierto 5	6	7	8	9	10
Probable 4	5	6	7	8	9



Possible 3	4	5	6	7	8
Improbable 2	3	4	5	6	7
Raro 1	2	3	4	5	6
0	1	2	3	4	5
Calificación Cualitativa	Insuficiente	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación monetaria	\$0	\$10.655.649.690	\$53.278.248.449	\$159.834.745.346	\$319.669.490.692
	\$10.655.649.690	\$53.278.248.449	\$159.834.745.346	\$319.669.490.692	Mayor

Tabla 2 – matriz para la valoración de riesgos Región B

Casi Cierto 5	6	7	8	9	10
Probable 4	5	6	7	8	9
Possible 3	4	5	6	7	8
Improbable 2	3	4	5	6	7
Raro 1	2	3	4	5	6
0	1	2	3	4	5
Calificación Cualitativa	Insuficiente	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación monetaria	\$0	\$10.725.523.015	\$53.627.615.074	\$160.882.845.221	\$321.765.690.443
	\$10.725.523.015	\$53.627.615.074	\$160.882.845.221	\$321.765.690.443	Mayor



3. Matrices de valoración de riesgos

A continuación, se presentan las matrices de los riesgos identificados en la etapa de contratación de ejecución del contrato, incluyendo las fases de Planeación, Instalación y puesta en servicio, y de Operación y mantenimiento. Se anexa matriz de riesgos

SE ADJUNTA MATRIZ (VER ANEXO TITULADO MATRIZ DE RIESGOS)

7.- Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

En los procesos de selección de mínima cuantía, la Entidad es libre de exigir o no garantía. (Art. 2.2.1.2.1.5.4 Decreto 1082 de 2015).

La Garantía de Seriedad debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Su valor depende del tipo de proceso de selección y de la cuantía del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía Única no es obligatoria en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

Las garantías deberán amparar el cumplimiento, calidad, salarios y prestaciones sociales y buen manejo del anticipo otorgado y en algunos contratos también se solicita la constitución de garantías individuales de Responsabilidad Civil Extracontractual. Luego del análisis se debe solicitar el tipo de amparo, su vigencia y porcentaje a cubrir.

4. ESQUEMA DE GARANTÍAS Y SEGUROS

Los interesados en participar en este proceso deberán presentar dos garantías así: (i) una de seriedad de la propuesta que presentarán con su oferta todos los Oferentes y (ii) otra que sólo la constituirán quienes resulten adjudicatarios, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Contrato que se suscribirá. Adicionalmente a las garantías, también será obligatorio suscribir un seguro de responsabilidad civil y a opción del contratista, según su estrategia financiera de gestión y retención de riesgos por daños de todo tipo, incluidos los de fuerza mayor, podrán suscribirse seguros de todo riesgo para proteger la infraestructura necesaria para la prestación del servicio y cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en el contrato.

Las garantías deben atender las siguientes reglas generales:

- a) Los Oferentes domiciliados en Colombia presentarán garantías tramitadas con entidades financieras bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.



- b) Las garantías que no se extiendan por Bancos con domicilio en Colombia deben dejar establecido que se expiden bajo las reglas de la Cámara de Comercio Internacional, URDG 758 en vigor a partir del 1 de julio de 2010. y deben ser confirmadas por el banco corresponsal en Colombia.
- c) Cuando la propuesta es presentada por un Oferente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- d) Las garantías bancarias o cartas de crédito Stand By deben manifestar que se renuncia al beneficio de excusión y división

4.1. Calificación de Riesgos de los Garantes

Para entidades bancarias que actúen como garantes mediante garantías bancarias, la calificación mínima exigida será de: BRC2+ en la escala de BRC para riesgo de deuda a corto plazo, o F3 + en la escala de Fitch Ratings para deuda de corto plazo; o su equivalente en otras firmas calificadoras.

Para garantes con domicilio en el exterior, se debe contar con una calificación de riesgo mínima, en la escala global, de BBB de Standard and Poors (S&P), BBB de Duff And Phelps, bbb de AM Best, Baa de Moody's o BBB de Fitch Ratings.

Si la garantía fuere una póliza de seguros, la calificación de los reaseguradores que respaldan a la aseguradora cedente será la mínima establecida para los reaseguradores inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior - REACOEX.

Si la garantía se presenta con cualquier tipo de incorrección, la entidad solicitará al oferente los documentos e información del caso, para lo cual el Oferente cuenta con el término establecido en el requerimiento.

4.2. Garantías Admisibles

El oferente o contratista deberá constituir a favor del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, una garantía de cumplimiento según lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, por el artículo 2.2.1.2.3.1.2, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.,
2. Patrimonio autónomo, y
3. Garantía Bancaria.

4.2.1. Contrato de seguros

La póliza de seguros debe cumplir los siguientes requisitos:



Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

En calidad de tomador se debe incluir al Oferente o integrantes de Miembros Plurales.

4.2.2. Garantía bancaria

Las garantías bancarias y las cartas de crédito stand by deberán cumplir las siguientes condiciones:

Ordenante: Oferente o cada uno de los integrantes de oferentes plurales.

Garante: Banco con domicilio en Colombia para Oferentes con domicilio local o, si se trata de Oferentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la garantía, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha de en qué se haya otorgado la confirmación y cumplir con los requisitos detallados en el numeral de los Requisitos Metodológicos de las Garantías.

Beneficiario: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Condición de irrevocable y a primer requerimiento.

Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar.

Plazo para pago: Ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.

4.2.3. Patrimonio autónomo

El contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo que sirve de garantía para la propuesta o el cumplimiento del contrato deberá cumplir los términos y condiciones establecidos en la Subsección 3 Patrimonio Autónomo del Decreto 1082 de 2015.

Certificado de Garantía: La sociedad fiduciaria debe expedir a nombre del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES un certificado de garantía en el cual conste la siguiente información:

1. Vigencia de la Garantía: Desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por ciento veinte (120) días calendario más.
2. La suficiencia de la garantía para cada una las coberturas, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.



3. Los estados financieros actualizados del patrimonio autónomo y una descripción de los bienes que lo conforman.
4. El procedimiento que surtir en caso de hacerse exigible la garantía, el cual no podrá imponer a del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES condiciones más gravosas a las contenidas en el título Garantías, del Decreto 1082 de 2015.
5. Los riesgos garantizados:
 - a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
 - b) El retiro de la propuesta después de vencido plazo fijado para la presentación de las propuestas.
 - c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
 - d) La falta de otorgamiento por parte del Oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.

6. La prelación que tiene del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES para el pago.
7. Los mecanismos con los cuales la sociedad fiduciaria puede hacer efectiva la garantía sin afectar su suficiencia.

4.3. Garantía de seriedad de la propuesta

El Oferente debe presentar con su propuesta, como documento indispensable so pena de rechazo, una única garantía de seriedad de la oferta, que cumpla con los siguientes parámetros, condiciones y requisitos:

La propuesta deberá incluir una Garantía de Seriedad, para cubrir por el incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato. La garantía deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma de SECOP II y además deberá presentarse en físico en la dirección de acuerdo con los términos del proceso.

El valor asegurado debe seguir las siguientes reglas:

- Si el oferente se presenta para una sola región, el 2,5% del presupuesto oficial para la región a la cual se presenta oferta.
- Si el oferente se presenta para las dos regiones, pero está limitando su oferta para que solo se le adjudique una de las dos regiones, el valor de la garantía será el equivalente al 2,5 % de la región con mayor valor de presupuesto oficial.
- Si el oferente se presenta para las dos regiones y manifiesta estar en posibilidad de que se le adjudiquen las dos regiones, según las reglas del pliego de condiciones del proceso, el valor asegurado será igual al 2,5% de la suma del presupuesto oficial para las dos regiones.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:



- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la propuesta después de vencido plazo fijado para la presentación de las propuestas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del Oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.

Término de la Garantía: Desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por ciento veinte (120) calendario más.

La Garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del tomador.

4.4. Garantías de Cumplimiento

La Garantía de cumplimiento se entiende constituida sin perjuicio del derecho que le asiste al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios en exceso del cubrimiento de la garantía que el incumplimiento de las obligaciones amparadas le hayan causado o se le llegaren a causar.

4.4.1. Excepción al principio de indivisibilidad y cambio de garante

El Decreto 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.3.1.3., la Indivisibilidad de la garantía. Sin embargo, permite que en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años, las garantías pueden cubrir los riesgos del Periodo Contractual. Visto lo anterior, el contratista otorgará, entonces, garantías con vigencias de acuerdo con los siguientes periodos:

Periodo / etapa	Duración
1. Etapa de instalación	Desde la fecha de la suscripción del acta de inicio hasta 31 de mayo de 2022. Si esta fecha se cambia en el cronograma de trabajo, se tomará la que sea pactada.
2 Etapa de operación periodo 1	Desde el 1 de junio de 2022 hasta 31 de mayo de 2027 Si esta fecha se cambia en el cronograma de trabajo, se tomará la que sea pactada.
3 Etapa de operación periodo 2	Desde el 1 de junio de 2027 hasta 31 de mayo 2030 y un año más, hasta la liquidación del contrato Si esta fecha se cambia en el cronograma de trabajo, se tomará la que sea pactada, hasta finalizar el contrato.

Antes del vencimiento de cada periodo el contratista deberá prorrogarlas u obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para el periodo siguiente. Si el garante de un periodo contractual decide no continuar garantizando el periodo siguiente, debe informar su decisión por escrito al Ministerio seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía del Período Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar el Periodo Contractual siguiente. En cualquier caso, la



novedad de la garantía deberá presentarse a la Entidad para su aprobación con un plazo no inferior a 60 días calendario antes de la fecha de vencimiento de la garantía en curso.:

4.4.2. Cumplimiento del contrato

El amparo de cumplimiento es un mecanismo de cobertura del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES frente a la ocurrencia de perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su incumplimiento defectuoso, cuando tales circunstancias sean imputables al CONTRATISTA garantizado.

De conformidad con el numeral 3.4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del decreto 1082 de 2015, esta garantía deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Así mismo, en caso de disminución o agotamiento del valor asegurado el CONTRATISTA deberá cumplir lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, de tal forma que deberá adelantar todas las gestiones necesarias y realizar las erogaciones para restaurar el valor asegurado, asumiendo los costos correspondientes.

Esta cobertura se constituirá para cada etapa o periodo por una suma igual al 27.2% del valor total del contrato, y deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato, de acuerdo con los periodos establecidos en el numeral 5.1. La vigencia de esta cobertura para el periodo 3 deberá incluir doce (12) meses más.

El garante podrá subrogarse en las obligaciones del CONTRATISTA para con del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. En todo caso, la vigencia del amparo se extenderá hasta la firmeza del acto de liquidación del contrato, que no superará un año.

4.4.3. Buen manejo y correcta utilización del anticipo

Este amparo cubre a del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia de una mala administración o el uso incorrecto de los recursos que se le entreguen al contratista en calidad de anticipo.

Esta cobertura se constituirá por una cuantía del 100% del monto entregado al contratista en calidad de anticipo, deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato, según el numeral anterior 1.4.1. Excepción al principio de indivisibilidad, ajustando el valor para deducir el monto amortizado del anticipo en la etapa anterior, previo concepto y aprobación de dicha amortización por parte del interventor.

4.4.4. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones

Este amparo cubre a del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del CONTRATISTA y que tienen relación directa con la contratación de personal necesario para la ejecución del contrato amparado.

Esta cobertura se constituirá por una cuantía del 5% del valor total del Contrato, y deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato, de acuerdo con los periodos establecidos 1.4.1. Excepción al principio de indivisibilidad y cambio de garante. La vigencia de esta cobertura para el periodo 3 deberá incluir treinta y seis (36) meses más.



4.5. Otros seguros de daños

4.5.1. Responsabilidad civil extracontractual

En atención a lo ordenado por el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, requisitos que deben cumplir las pólizas que garantizan la responsabilidad extracontractual, el Contratista deberá presentar para aprobación del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, una póliza de responsabilidad civil extracontractual para amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante), y extra-patrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause el contratista terceros, sin excluir la culpa grave; en desarrollo de las actividades del Contrato, sin contemplar ningún sublímite por estas coberturas.

Esta póliza debe incluir los Amparos de Responsabilidad Civil Patronal, Responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas, y Responsabilidad civil por vehículos propios y no propios, sin Sublímite alguno, todos con un Sublímite no inferior al 5% del valor asegurado y deberá contar con los anexos de responsabilidad civil cruzada, responsabilidad civil por bienes bajo cuidado, tenencia y control, gastos médicos, propiedades adyacentes y/o estructuras existentes, (para los casos de obras o trabajos de construcción) operaciones de transporte, cargue y descargue, Actividades recreacionales y culturales, participación en ferias y exposiciones.

El valor asegurado será el equivalente 60.000 SMMLV , y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato, siendo válido expedir este seguro mediante vigencias anuales, renovables hasta la terminación del plazo del contrato.

Debe figurar como asegurado el Contratista y el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / Fondo Único, y como beneficiario adicional al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / Fondo Único, ello para efectos de la responsabilidad surgida por la ejecución del Contrato derivado de esta licitación.

Ocurrido cualquier siniestro, el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. Ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo, se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato.

En todo caso, la póliza de responsabilidad civil debe contar con una cláusula de revocación o de no renovación no inferior a noventa (90) días. Y no podrá modificarse en ninguna de sus condiciones sin la aprobación del contratante.

4.5.2. Seguro contra todo riesgo - All Risk

De manera adicional a la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, como amparo autónomo y en póliza anexa, el contratista podrá a su arbitrio constituir un seguro para proteger los bienes, equipos y en general la infraestructura que tenga relación directa con la prestación del servicio, de cualquier evento, es decir contra todo riesgo.

Este seguro es potestad del contratista, y se sugiere por parte del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, para que sea tomado a efectos de dar cobertura y minimizar los riesgos técnicos y operativos incluidos los de fuerza mayor que generan daños a la infraestructura y que fueron asumidos con la presentación de la propuesta y la celebración del contrato. Este aspecto se reitera es meramente dispositivo y las consecuencias de no tener asegurados los equipos y bienes que afectan directamente la prestación del servicio serán de exclusiva responsabilidad del contratista, incluido daño emergente y el lucro cesante.



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



En el caso que el contratista no obtenga la póliza a la que se refiere el presente numeral, o decida no suscribirla, deberá asumir a su costa todos los gastos y expensas necesarias para reparar, reconstruir, o reponer los bienes, elementos y equipos afectados por la ocurrencia de siniestros y los cuales ha debido asegurar en los términos aquí establecidos.



5. CLÁUSULAS ESPECIALES

5.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO DE INDICADORES Y NIVELES DE SERVICIO –

Si dentro de un periodo de doce (12) meses continuos de operación del servicio prestado por el CONTRATISTA, éste acumula el incumplimiento de cualquiera de los indicadores de calidad y niveles de servicio establecidos en el Anexo Técnico, durante seis (6) meses continuos o discontinuos, se causará a cargo del CONTRATISTA, por cada vez que se consolide esta última situación, una cláusula penal pecuniaria sancionatoria por valor de 3.521 SMMLV para la Región A y 3.534 SMMLV para la Región B

Para hacer efectiva la cláusula pactada, la Interventoría reportará a la Supervisión el incumplimiento, y esta última solicitará el inicio del procedimiento correspondiente al funcionario competente.

PARÁGRAFO 1: El primer periodo de doce (12) meses empezará a contarse a partir de la iniciación de la fase de operación del primer grupo de centros digitales.

PARÁGRAFO 2: Cuando se cause una sanción por el evento antes descrito, los meses tenidos en cuenta para tales efectos no podrán ser contabilizados para aplicar una nueva sanción por este concepto.

5.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SANCIONATORIA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y NIVELES DE SERVICIO EN LA FASE DE OPERACIÓN DURANTE EL TIEMPO ADICIONAL OFERTADO

– Cuando el CONTRATISTA no diere cumplimiento a los indicadores de calidad establecidos en el anexo técnico para la Fase de Operación en el tiempo adicional ofertado pagará al Fondo Único de TIC, una cláusula penal pecuniaria sancionatoria por cada mes incumplido, que se calculará sobre la base de una sanción equivalente a 11.149 SMMLV para la Región A y 11.191 SMMLV para la Región B, aplicando las proporciones que se indican a continuación:

INDICADOR	NIVEL DE CALIDAD PRESTADO		MES CON MEDICIÓN DE INDICADORES
			% SANCIÓN
DISPONIBILIDAD POR CENTRO DIGITAL	DDA BAJO	No Cumple	15,00%
	DDA MEDIO	No Cumple	15,00%
	DDA ALTO	No Cumple	15,00%
	DDA MUY ALTO	No Cumple	15,00%
VELOCIDAD MINIMA.	Vmin Q CUMPLEN por hora < 14		35,00%
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	No Cumple		5,00%

5.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto del contrato o a una o varias de las obligaciones emanadas de éste, incluidas las que deban ejecutarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, pagará al Fondo Único de TIC un monto de hasta el diecisiete coma dos por ciento (17,2%) del valor total del mismo para la Región A y diecisiete coma seis por ciento (17,6%) para la Región B, a título de estimación anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal será pagado directamente con los recursos del Contratista disponibles para utilización



en el patrimonio autónomo o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

5.4. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de que el CONTRATISTA no diere cumplimiento a una o varias obligaciones a su cargo, como apremio para el cumplimiento de las mismas, el Fondo Único de TIC podrá imponer las multas pactadas en la presente cláusula, de forma sucesiva por cada incumplimiento.

La multa será impuesta en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), teniendo como base el salario vigente al momento del acaecimiento del incumplimiento, previo agotamiento del procedimiento legal establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor de las multas será pagado con los recursos del CONTRATISTA o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En el marco de las diferentes etapas del proyecto se relacionará a continuación la tasación de las multas a imponer:

1. FASE DE PLANEACIÓN: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento a las obligaciones relacionadas con los hitos o entregables de esta fase definidos en el Anexo Técnico o en este contrato y los demás documentos que lo integren, en la oportunidad y calidad requerida según los parámetros pactados, el Fondo Único de TIC podrá imponerle multa desde 185 SMMLV hasta 369 SMMLV por cada mes o fracción de incumplimiento para la Región A y para la Región B multa desde 188 SMMLV hasta 377 SMMLV por cada mes o fracción de incumplimiento.

2. FASE DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO: Si el CONTRATISTA incumple con alguna de las obligaciones pactadas para las metas de instalación y puesta en servicio establecidas en el Anexo Técnico pagará al Fondo Único de TIC una multa correspondiente a un (1) SMMLV por cada mes o fracción de atraso, para cada Centro Digital cuya instalación no haya sido aprobada por la Interventoría.

3. OTRAS OBLIGACIONES: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en la oportunidad, calidad o pertinencia a obligaciones pactadas en el contrato y los documentos que hacen parte integral de este y que no se encuentren clasificadas dentro de las etapas de planeación e instalación, de acuerdo con la especificidad incluida en los numerales anteriores, el Fondo Único de TIC podrá imponerle multa desde 11 hasta 28 SMMLV por cada mes o fracción de incumplimiento para cada uno de las regiones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la causación, imposición y pago de las sanciones no eximen al contratista de la debida ejecución de la respectiva obligación, por lo tanto, el pago de la sanción no extingue el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: comoquiera que las etapas del contrato de aporte pueden cumplirse de manera concomitante por las condiciones de ejecución del proyecto, si EL CONTRATISTA debe ejecutar obligaciones de etapas ya surtidas y no le diere cumplimiento en la oportunidad, calidad y pertinencia a dichas obligaciones,



el Fondo Único de TIC podrá imponerle las multas correspondientes a la etapa que pertenece la obligación, en los términos planteados en esta cláusula.

5.5. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo Único de TIC con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

5.6. CADUCIDAD: El Fondo Único de TIC o el MinTIC podrán declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

TERMINACIÓN ANTICIPADA En desarrollo del principio de la autonomía voluntad, EL CONTRATISTA acepta que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos:

- A) Cuando EL CONTRATISTA, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta al FONDO ÚNICO DE TIC para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
- B) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato.
- C) Cuando unilateralmente EL CONTRATISTA suspenda la ejecución total o parcial de las obligaciones establecidas para cada una de las fases de ejecución de este contrato y sus anexos y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción del FONDO ÚNICO DE TIC
- D) Cuando la sumatoria de las multas y las cláusulas penales pecuniarias, sea igual al 17,2% del valor del contrato, expresado éste en SMMLV.

Para la terminación del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. EL FONDO ÚNICO DE TIC comunicará al CONTRATISTA por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar a la terminación anticipada del contrato. En esta comunicación, y en aquellos casos que proceda, el FONDO ÚNICO DE TIC podrá otorgar un Plazo adicional para permitir el cumplimiento de la obligación.
- b. En la comunicación de notificación de la causal de terminación anticipada, se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la notificación, para que EL CONTRATISTA dé cumplimiento a sus obligaciones, si así lo considera el FONDO ÚNICO DE TIC, o para que presente las justificaciones o pruebas que considere pertinentes para desvirtuar la causal de terminación invocada por el FONDO ÚNICO DE TIC.
- c. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respuesta emitida por el EL CONTRATISTA, el FONDO ÚNICO DE TIC dará respuesta en uno de los siguientes sentidos:
 - i. Terminar el contrato.
 - ii. No terminar el contrato, caso en el cual podrá continuar la ejecución del Contrato.
- d. La respuesta del FONDO ÚNICO DE TIC, a que hace referencia el literal anterior, no constituye acto administrativo.



En cualquier estado del procedimiento, previo a la adopción de la decisión, el FONDO ÚNICO DE TIC podrá convocar al CONTRATISTA para la formulación de un plan de acción con el fin de continuar la ejecución del contrato.

Indicación si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

Conforme lo anterior, el FONDO ÚNICO DE TIC verificó que le eran aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI



Tabla: Acuerdos Comerciales

- b) Y a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No. 88720		Fecha: (28/02/2020)	
10. Vigencias futuras:	No. Oficio		Año	Cuantía por año
	No. de aprobación			

(Incluir cuadro adicional con la programación de valores por vigencia específicamente del contrato a realizar)

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015

11.- Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:					
	Contacto		Dirección		Teléfono
11.1 Perfil de la persona a contratar:					
12.- Firmas autorizadas:					



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



Firma responsable:
Jefe de la Dependencia Solicitante
Nombre: Camilo Alberto Jiménez Santofimio
Cargo: Director de Infraestructura
Fecha: 17/12/2019

Firma responsable
Supervisor Designado
Nombre: Camilo Alberto Jiménez Santofimio
Cargo: Director de Infraestructura
Fecha: 17/12/2019

Nota: en el evento que las personas autorizadas sean la misma, diligenciar únicamente el siguiente recuadro:

Firma responsable
Camilo Alberto Jiménez Santofimio
Cargo: Director de Infraestructura
Fecha:

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos		
Documentos:		Número de folios
• Documento de certificación de disponibilidad de recursos	—	
• Análisis valor estimado del contrato	—	
• Todo estudio previo cuyo objeto sea la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con recursos de la Nación regidos por Ley 80 de 1993 debe estar acompañado de una Certificación por parte del Coordinador de Gestión Humana en la cual se indique que la contratación está destinada a un fin específico, no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, o la actividad a contratar requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	—	
• Anexo – cronograma flujo de pagos	—	
• Licitación y selección abreviada de menor cuantía: Anexo técnico		